



MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Expediente de OCUPACION DE TERRENOS para TENDIDO LINEA TELEFONICA

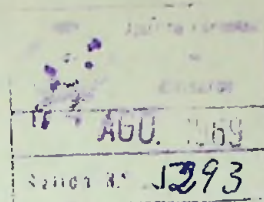
Peticionario: COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA  
residente en Gran Vía José Antonio, Ed. de San Luis.- MADRID.

Nombre del monte .... LA VICTORIA  
Nº. del Catálogo .... 3  
Nº. del Elenco ..... PM - 3001  
Pertenenencia ..... Ayuntamiento de Alcudia  
Término Municipal ... Alcudia  
Provincia ..... Baleares

AI-  
l que  
c -  
ñia  
va  
no.

AÑO 1969

# CERTIFICADO



Reg. Sal. N.º. 5406

21-5-69

Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", n.º. 3 del Catálogo de U.P. y 3001 del Elenco de esta Provincia, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado; solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España, para instalar una línea telefónica.

Ilmo. Sr.:

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad en el escrito arriba referenciado, en el que se manifestaba diérase traslado a la Cía. peticionaria de la parte dispositiva de la Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 16 de mayo de 1.969, resolviendo el Expediente de referencia y al objeto de que obre en los archivos de esa Subdirección, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. los siguientes documentos:

Traslado de la referida Orden al Sr. Alcalde Presidente de Alcudia, realizado por esta Jefatura en fecha 28 de mayo de 1.969 y en el que consta la fecha de notificación del interesado.

Copia xerográfica del oficio de esta Jefatura de fecha 23 de junio de 1.969 dirigido al Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España -Madrid-, en el que se le recuerda devuelva a este Servicio el duplicado del traslado de la Orden resolutoria del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

Escrito del Sr. Director de la Asesoría Jurídica de la Compañía peticionaria manifestando que fue remitido pero que por extravío no llegó a estas oficinas y se adjunta por el mismo copia de dicho documento.

Escrito del Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Alcudia de fecha 19 de julio de 1.969, participando haberse ingresado en sus Arcas Municipales la cantidad de 826'00 pesetas correspondiente a daños y perjuicios, tal como fija la condición 3ª de la citada Orden resolutoria.

Acta de entrega definitiva, y

Escrito del Subjefe regional de la Compañía Telefónica Nacional de España en esta Ciudad, nombrando representante para la firma del Acta anterior.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 13 de agosto de 1.969.

EL INGENIERO JEFE,

P.A.



Fdo.: Mateo Castelló.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID.

CORREOS

## FRANQUICIA

En el día de la fecha del sello se entrega en estas oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN 132

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remisión Ocupación terrenos en Monte de U.P. nº. 3, "La Victoria", por Cia. Telefonica Nacional de España.

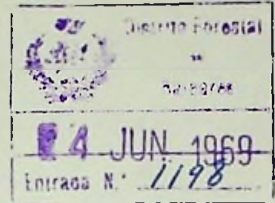


Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Núm. 984

Ilmo. Señor:

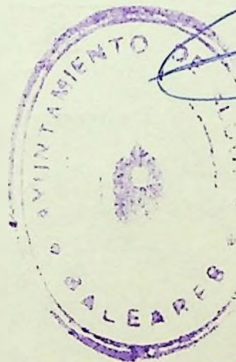
Con fecha 30 de Mayo ppdo., tuvo entrada en este Ayuntamiento su escrito núm. 4.086, de fecha 28 del mismo; con el presente tengo el honor de adjuntar la copia del mencionado escrito debidamente diligenciado.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Alcudia, 2 de Junio de 1.969.

El Alcalde

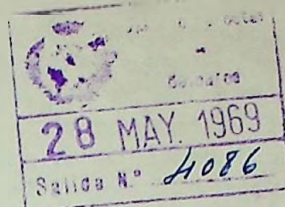
*Juan Barado*



Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- C/ Matías Montero, 31-2a-2a.

RAIMA

CERTIFICADO



Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", nº. 3 del Catálogo de U.P. y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado; solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España, para instalar una línea telefónica.

El Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 21-5-69 y registro de salida nº. 5406 - de 23-5-69, y que tuvo entrada en este Servicio en el día de ayer, registro de entrada nº. 1158, remite Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial resolviendo el expediente de referencia, y que a continuación le traslado:

"ILTIMO. SEÑOR:

Visto el expediente instruido con motivo de la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España solicitando autorización de paso de una línea telefónica por el monte "LA VICTORIA", nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO, que por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se informó favorablemente la ocupación solicitada, practicando la valoración correspondiente.

CONSIDERANDO, que este expediente se ha tramitado en la forma reglamentaria que previenen las disposiciones vigentes.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Subdirección, ha resuelto acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de una franja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura, con una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, en el monte "La Victoria", nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para instalar una línea telefónica con objeto de dotar de servicio telefónico al albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de Falange Tradicionalista y de las J.O.N.S., ubicado en el citado monte; de acuerdo con los datos que acompañaban a la solicitud de la Delegación del Gobierno en dicha Compañía, de fecha 7 de agosto de 1967.

2ª.- La ocupación tiene carácter temporal y vigencia exclusivamente mientras persista la prestación del servicio telefónico a cuyo favor se otorga, revirtiendo a la propiedad del monte los terrenos afectados una vez cancelada la ocupación por cualquier causa. En todo caso el plazo máximo por el que se concede es de setenta y cinco años con posibilidad de la prórroga necesaria si a ello hubiera lugar.

3ª.- Encontrándose exenta la Compañía Telefónica Nacional de España de satisfacer indemnización por la ocupación del suelo y viniendo obligada únicamente a abonar la correspondiente a daños y perjuicios, se cifra esta última en la cantidad -

de ochocientas veintiseis pesetas, que deberá ser ingresada en Arcas Municipales - del Ayuntamiento de Alcudia, por una sola vez y sin derecho a devolución alguna, - en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta concesión, que quedaría automáticamente cancelada si dicho ingreso no se llevara a cabo dentro - del plazo consiguado, debiendo presentar la Compañía concesionaria en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares justificante de haber hecho efectivo el mismo.

4º.- La faja de ocupación determinada por la instalación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere preciso por la Administración Forestal para la salvaguardia del monte; en caso contrario la realizará la Administración Forestal por cuenta del concesionario.

5º.- La autorización concedida no supone otro derecho que el emplazamiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la misma.

6º.- Cualquier variación de la instalación telefónica que obligase a modificar la zona de ocupación será objeto de nuevo expediente, con obligación de satisfacer la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

7º.- La Compañía Telefónica será responsable de los daños que por la instalación del tendido telefónico pudieran causarse al monte fuera de la faja de ocupación, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas disposiciones en materia de policía forestal existan para prevenir toda clase de daños a la repoblación.

8º.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello de derecho a reclamación alguna.

9º.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad unicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

10º.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de vías de sacas forestales, esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

11º.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

12º.- El incumplimiento, a juicio de la Administración Forestal, de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase. "

Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid, 16 de mayo de 1969.- EL DIRECTOR GENERAL, Firmado y Rubricado.- Hay un sello en tinta negra, en el que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA.- PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- Al pié: ILTMO. SEÑOR SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- MADRID.

Lo que me complace en trasladar a Vd. para su conocimiento y a efectos de que una vez haya sido ingresado por la Compañía Telefónica Nacional de España en Arcas Municipales de ese Ayuntamiento, de su digna Presidencia, el importe que figura en la condición 3ª de la concesión de ocupación, se efectuará la entrega definitiva de la feja de terreno solicitada y concedida a dicha Compañía. Ruego a Vd. devuelva a esta Jefatura, fechado, firmado y sellado, el duplicado del presente escrito.

Palma de Mallorca, 28 de mayo de 1.969.

RECIBI EL ORIGINAL,  
Fecha, firma y sello.

Alcudia, 31 Mayo 1969.

EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.

..... Alcalde.- Firmado: Juan Barceló.- Rubricado.- Hay un sello en tinta violeta en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.- BALEARES.- Hay otro sello en tinta violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares.- 4 JUN 1969.- Entrada No. 1198.-

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,

Fdo.: Juan de Arana.



de ochocientas veintiseis pesetas, que deberá ser ingresada en Arcas Municipales - del Ayuntamiento de Alcudia, por una sola vez y sin derecho a devolución alguna, - en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta concesión, que quedaría automáticamente cancelada si dicho ingreso no se llevara a cabo dentro - del plazo consiguado, debiendo presentar la Compañía concesionaria en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares justificante de haber hecho efectivo el mismo.

4º.- La faja de ocupación determinada por la instalación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere preciso por la Administración Forestal para la salvaguardia del monte; en caso contrario la realizará la Administración Forestal por cuenta del concesionario.

5º.- La autorización concedida no supone otro derecho que el emplazamiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la misma.

6º.- Cua modificar la zona de satisfacer la indemn

7º.- La instalación del tend ocupación, quedando nes en materia de po repoblación.

8º.- La Compañía cuantas reg montes y a la seguridad a reclamación

9º.- La solicitada, ocasiona

10º.- La que si por las neces obras, trazado de ca drá oponerse, no ten

11º.- La zona en ningún caso, torización de la Adm

12º.- El cualquiera de las co en contra de la vige a lo previsto en la sin derecho a recla

Dios que TOR GENERAL, Firmado MINISTERIO DE AGRICULTURA SUBDIRECTOR DEL PATER

Lo que n de que una vez haya Arcas Municipales de ra en la condición 3 tiva de la feja de t VA a esta Jefatura,

RECIBI EL ORIGINAL, Fecha, firma y sell Alcudia, 31 Mayo 1969

Sr. Alcalde Presider

CORREOS

FRANQUICIA

CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remitiendo por duplicado escrito sobre ocupación terrenos por la C.T.N. de España en monte "La Victoria" de Alcudia.



2748

Sr. Alcalde del Ayutº. de Alcudia.



CERTIFICADO



Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", nº. 3 del Catálogo de U.P. y 3001 del Blenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España, para instalar una línea telefónica.

El Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 21-5-69 y registro de salida nº. 5406 de -- 23-5-69, y que tuvo entrada en este Servicio en el día de ayer, registro de entrada nº. 1158, remite Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial resolviendo el expediente de referencia, y que a continuación le traslado:

"ILMO. SEÑOR:

Visto el expediente instruido con motivo de la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España solicitando autorización de paso de una línea telefónica por el monte "LA VICTORIA", nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Blenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO, que por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se informó favorablemente la ocupación solicitada, practicando la valoración correspondiente.

CONSIDERANDO, que este expediente se ha tramitado en la forma reglamentaria que previenen las disposiciones vigentes.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes -- de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Subdirección, ha resuelto acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de una franja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura, con una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, en el monte "La Victoria, nº. 3 del -- Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Blenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal -- del Estado, para instalar una línea telefónica con objeto de dotar de servicio telefónico al albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., ubicado en el citado monte; de acuerdo con los datos que acompañaban a la solicitud de la Delegación del Gobierno en dicha Compañía, de fecha 7 de agosto de 1967.

2ª.- La ocupación tiene carácter temporal y vigencia exclusivamente mientras persista la prestación del servicio telefónico a cuyo favor se otorga, revirtiendo a la propiedad del monte los terrenos afectados una vez cancelada la ocupación por cualquier causa. En todo caso el plazo máximo por el que se concede es de setenta y -- cinco años con posibilidad de la prórroga necesaria si a ello hubiera lugar.

3ª.- Encontrándose exenta la Compañía Telefónica Nacional de España de satisfacer indemnización por la ocupación del suelo y viniendo obligada únicamente a abonar la correspondiente a daños y perjuicios, se cifra esta última en la cantidad de -- ochocientas veintiseis pesetas, que deberá ser ingresada en Arcas Municipales del -- Ayuntamiento de Alcudia, por una sola vez y sin derecho a devolución alguna, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta concesión, que quedaría automáticamente cancelada si dicho ingreso no se llevara a cabo dentro del plazo consi-



nado, debiendo presentar la Campaña concesionaria en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares justificante de haber hecho efectivo el mismo.

4ª.- La faja de ocupación determinada por la instalación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere preciso por la Administración Forestal para la salvaguardia del monte; en caso contrario la realizará la Administración Forestal por cuenta del concesionario.

5ª.- La autorización concedida no supone otro derecho que el emplazamiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la misma.

6ª.- Cualquier variación de la instalación telefónica que obligase a modificar la zona de ocupación será objeto de nuevo expediente, con obligación de satisfacer la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

7ª.- La Compañía Telefónica será responsable de los daños que por la instalación del tendido telefónico pudieran causarse al monte fuera de la faja de ocupación, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas disposiciones en materia de policía forestal existan para prevenir toda clase de daños a la repoblación.

8ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos sin que ello de derecho a reclamación alguna.

9ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad unicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma al destinarla a otros fines.

10ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario regular cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de vías de sacas forestales, esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

11ª.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

12ª.- El incumplimiento, a juicio de la Administración Forestal, de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid, 16 de mayo de 1969.- EL DIRECTOR GENERAL, Firmado y Rubricado.- Hay un sello en tinta negra, en el que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA.- PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- Al pié: ILTMO. SEÑOR SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- MADRID.-

Lo que me complace en trasladar a Vd. para su conocimiento y a efectos de cumplimiento de la condición 3ª de la concesión de la ocupación, para que, una vez así efectuada, realizar la entrega definitiva de la faja de terreno solicitada y concedida.

Ruego a Vd. devuelva a esta Jefatura, fechado, firmado y sellado el duplicado del presente escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 28 de mayo de 1.969.

EL INGENIERO JEFE,

RECIBI EL ORIGINAL,  
Fecha, Firma y sello.



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefonica Nacional de España  
Edificio de la Telefonica  
Av. José Antonio - Red de San Luis.

MADRID.

CERTIFICADO ACUSE RECIBO



Ocupación terrenos monte de U.P. nº. 3 "La Victoria", para instalar línea telefónica.

Por correo certificado nº. 2727 de fecha 28 de mayo último le fue remitido por esta Jefatura y por duplicado, escrito de la misma fecha y registro de salida nº. 4087, en el que se le trasladaba resolución del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 16 de mayo último por el que se autorizaba a la compañía telefónica Nacional de España la ocupación de una franja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura en el monte "La Victoria" nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los propios y termino municipal de Alcudia y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado y en el que se fijaban además las condiciones para instalar una línea telefónica, con objeto de dotar de servicio telefónico al albergue "Cruceiro Baleares", campamento de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., ubicado en el citado Monte.

Tal como se le indicaba en el citado escrito de esta Jefatura, espero de la atención de Vd. devuelva a este Servicio el duplicado fechado, firmado y sellado.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1.969.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España.  
Edificio de la Telefonica.- Av. José Antonio.- Red de San Luis.

MADRID.

*Devolucion suelta no habi registro salida.*

CORREOS Envío CERTIFICADO núm. *498*.....  
 Recibo justificante de la imposición

DESTINATARIO *Jefe Asesoría Jurídica E. T. N. de España*  
 Calle *Avenida José Antonio, Edificio Telefónica*  
 en *Madrid*.....

Clase del objeto (1) *Carta*.....  
 Firma del empleado,

Sello de fechas: *24. MAY. 69* (Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, etc. *2º*

*Ocupación Torrecual en Monte La Victoria de Alcañón*

CORREOS Envío CERTIFICADO núm. *747*.....  
 Recibo justificante de la imposición

DESTINATARIO *Jefe Asesoría Jurídica de la E. T. N. de España*  
 Calle *Avenida José Antonio, Ed. Pau Leis*  
 en *Madrid*.....

Clase del objeto (1) *Carta*.....  
 Firma del empleado,

Sello de fechas: *28. MAY. 69* (Léase al reverso)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, etc. *1º*

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

11.1.35

Oficina de origen del envío:  
(que consignará los datos)

Envío n.º 2495 depositado el ..... 19.....

Clase del envío certificado: carta ..... (1)

Valor declarado Ptas. .... (2)

Giro Postal de Ptas ..... (2)

Notificación n.º ..... fecha .....

Referencia Devolución escrito n.º  
1008 de registro salida } (2)

Destinatario: Jefe de oficina jurídica C.T.A.  
en Madrid

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procedo

EL EXPEDIDOR del envío con-  
signará en esta parte su propio  
nombre y dirección



D. Distrito Forestal de  
Baleares

Domicilio: Matias Montero, 31-2º

Población: Palma de Mallorca

Provincia: Baleares

El que suscribe declara que el envío reseñado en el anverso ha sido  
el giro  
debidamente entregado el 25-6-69 de 1969  
pagado



Firma (1)

(del empleado de la oficina  
de destino)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

Grál. M. Yañez



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

2 JUN 1969  
SALIDA Nº 1525

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Reclamación de terreno monte de M. 3.º. 3.º. 3.º. telefónica.

*Manuel de Ceballos  
Le Kales*

ASESORIA JURIDICA  
09686 25.6.69  
ENTRADA

Por correo certificado nº. 2447 de fecha 20 de mayo último le fue remitido por esta Jefatura y por duplicado, escrito de la misma fecha y registro de salida nº. 4007, en el que se le trasladaba resolución del Ilust. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de fecha 16 de mayo último por el que se autorizaba a la compañía telefónica Nacional de España la ocupación de una franja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura en el monte "La Victoria" nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, de los propios y terrenos municipal de Alcudia y concurrido con el Patrimonio Forestal del Estado y en el que se fijaban además las condiciones para instalar una línea telefónica, con objeto de dotar de servicio telefónico al albergue "Caricero Baleares", dependiente de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., ubicado en el citado monte.

Tal como se le indicaba en el escrito escrito de esta Jefatura, espero de la atención de Vd. devuelva a este Servicio el duplicado fechado, firmado y sellado.

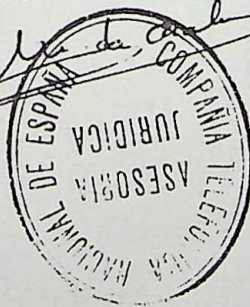
Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 23 de junio de 1.969.

EL JEFE DEL SERVICIO,

*Juan de Arana*  
Dpto.: Juan de Arana.



*Sr. Juncos  
Por favor, amplíenme  
lo ordenado.*



*Recibí  
- 5 JUL. 1969*

*M.º Agricultura Rec-  
H-1*

Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España.  
Edificio de la Telefónica.- Av. José Antonio.- N.º de San Luis.

MADRID.

Jervick 41189

**Compañía Telefónica  
Nacional de España**

**Asesoría Jurídica**

Cítese Inm. con  
salida al correo.

ASESORIA JURIDICA  
22678 - 57.69  
SALIDA

9 JUL 1969  
1361

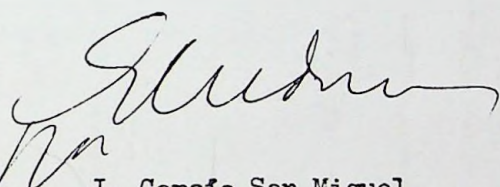
ILMO. SEÑOR:

Correspondo a su muy atento escrito de -  
fecha 23 de junio pasado en el que nos indica se de-  
vuelvan copias de su anterior escrito de 28 de mayo,  
significándole que con fecha 4 de junio se enviaron  
las copias correspondientes debidamente cumplimenta-  
das, pero quizá por extravío no llegaron a su poder.

Interpretando los deseos de V.I. de te-  
ner constancia de haberse recibido dicho oficio en  
esta Compañía Telefónica, tengo el gusto de adjun-  
tarle copias de original de ambos documentos debida-  
mente sellados y firmados, agradeciendo a V.I. la -  
atención que nos ha sido dispensada.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1969

  
J. García San Miguel  
DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA

Adj.: Copias documentos

ILMO. SR. INGENILRO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

ASESORIA TÉCNICA  
Ministerio, 31 - 2ª - 2ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

CS468 30.5.69

ENTRADA SU ESCRITO

6804  
N. REF.

11037

SU REF.

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", nº. 3 del Catálogo de U.P. y 3001 del Blenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España, para instalar una línea telefónica.

El Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, en escrito de fecha 21-5-69 y registro de salida nº. 5406 de -- 23-5-69, y que tuvo entrada en este Servicio en el día de ayer, registro de entrada nº. 1158, remite Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial resolviendo el expediente de referencia, y que a continuación le traslado:

"ILMO. SEÑOR:

Visto el expediente instruido con motivo de la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España solicitando autorización de paso de una línea telefónica por el monte "LA VICTORIA", nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Blenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO; que por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se informó favorablemente la ocupación solicitada, practicando la valoración correspondiente

CONSIDERANDO, que este expediente se ha tramitado en la forma reglamentaria que previenen las disposiciones vigentes.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esta Subdirección, ha resuelto acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de una franja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura, con una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, en el monte "La Victoria, nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Blenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para instalar una línea telefónica con objeto de dotar de servicio telefónico al albergue "Crucero Baleares", dependiente de la Sección Forestal de Blango Española Tradicionalista y de las J.O.U.V., ubicado en el citado monte; de acuerdo con los datos que acompañaban a la solicitud de la Delegación del Gobierno en dicha Compañía, de fecha 7 de agosto de 1967.

2ª.- La ocupación tiene carácter temporal y vigencia exclusivamente mientras persista la prestación del servicio telefónico a cuyo favor se otorga, revirtiendo a la propiedad del monte los terrenos afectados una vez cancelada la ocupación por cualquier causa. En todo caso el plazo máximo por el que se concede es de setenta y cinco años con posibilidad de la prórroga necesaria si a ello hubiera lugar.

3ª.- Encontrándose exenta la Compañía Telefónica Nacional de España de satisfacer indemnización por la ocupación del suelo y viniendo obligada únicamente a abonar la correspondiente a daños y perjuicios, se cifra esta última en la cantidad de ochocientos veintiseis pesetas, que deberá ser ingresada en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia, por una sola vez y sin derecho a devolución alguna, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta donación, que quedaría automáticamente cancelada si dicho ingreso no se llevase a cabo dentro del plazo consi-

JUL 1969  
Entrada N.º 1362

- 3 JUL 1969  
Manuel M. de Ochoa

ASESORIA  
III

U-4



ando, debiendo presentar la Campaña concesionaria en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares justificando de haber hecho efectiva el mismo.

4ª.- La faja de ocupación determinada por la instalación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere preciso por la Administración Forestal para la salvaguarda del monte; en caso contrario la realizará la Administración Forestal por cuenta del concesionario.

5ª.- La autorización concedida no supone otro derecho que el emplazamiento de la línea y el libre tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la misma.

6ª.- Cualquier variación de la instalación telefónica que obligase a modificar la zona de ocupación será objeto de nuevo expediente, con obligación de satisfacer la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

7ª.- La Compañía Telefónica será responsable de los daños que por la instalación del tendido telefónico pudieran causarse al monte fuera de la faja de ocupación, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas disposiciones en materia de policía forestal existan para prevenir toda clase de daños a la repoblación.

8ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad normal aprovechamiento de los mismos sin que ello de derecho a reclamación alguna.

9ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

10ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de vías de sacas forestales, esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

11ª.- La concesión de ocupación no podrá ser trasladada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

12ª.- El incumplimiento, a juicio de la Administración Forestal, de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid, 16 de mayo de 1969.- EL DIRECTOR GENERAL, Firmado y Rubricado.- Hay un sello en tinta negra, en el que se lee: MINISTERIO DE AGRICULTURA.- PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- Al pie: ILTRCO. S.L. OR - JUBDIRSOPR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- MADRID.-

Lo que me complazco en trasladar a Vd. para su conocimiento y a efectos de cumplimiento de la condición 3ª de la concesión de la ocupación, para que, una vez así efectuada, realizar la entrega definitiva de la faja de terreno solicitada y concedida.

Ruego a Vd. devuelva a esta Jefatura, fechado, firmado y sellado el duplicado del presente escrito.

Dios guarde a Vd. muchos años.

de Mallorca, 28 de mayo de 1969.

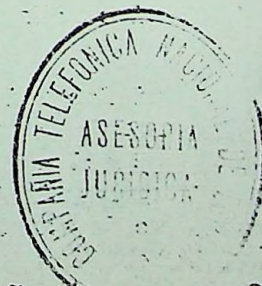
EL INGENIERO JEFE,



*Juan de Arana*

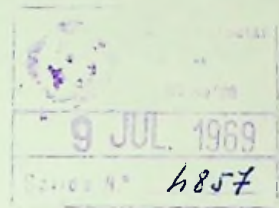
Edo.: Juan de Arana.

Dr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España  
Edificio de la Telefonica  
Av. José Antonio - Red de San Luis.



- 5 JUL. 1969

MADRID.



**Ocupación terrenos en monte de U.P. nº. 3 "La Victoria" instalación línea telefonica para dotar de servicio al Albergue "Crucero Baleares" de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.**

Respecto al escrito de esta Jefatura de fecha 28 de mayo ultimo y registro de salida nº. 4086 y cuyo duplicado fue devuelto debidamente diligenciado junto con oficio de Vd. de fecha 2 de junio siguiente y nº. 984, en el que se le trasladaba otro escrito y en el cual se fijaban las condiciones de concesión de ocupación de terrenos en el monte de U.P. nº. 3 "La Victoria", de los Propios y termino municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para paso de una línea telefonica para dotar de servicio al Albergue "Crucero Baleares" de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., ubicado en el citado monte, ruego a Vd. - me manifieste si por la compañía Telefonica Nacional de España ha sido ingresado en arcas municipales de ese Ayuntamiento la cantidad de 826'00 pesetas que se fija en la condición 3ª, al objeto de que por esta Jefatura se de el trámite correspondiente de levantamiento por personal técnico de este Servicio del Acta de ocupación con la asistencia de las partes interesadas.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 9 de julio de 1.969.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Ilmo. Señor:

Núm. 1207

En contestación a su atento oficio nº 4.857 de fecha 9 de los corrientes, interesando si la Compañía Telefónica Nacional ha efectuado el ingreso en la Depositería de este Ayuntamiento de la cantidad de 826,00 pesetas, condición previa impuesta a la ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", de los propios del Ayuntamiento, para paso de una línea telefónica para dotar del servicio al Albergue "Cruceiro Baleares" de la Sección Femenina de F.B.T. y de las J.C.M.S., - tengo el honor de manifestarle que hasta el día de la fecha no se ha llevado a cabo dicho ingreso.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Alcudia, 11 de julio de 1969.

El Alcalde



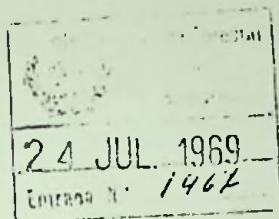
*Juan Barceló*

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA



AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA  
BALEARES



Ilmo. Señor:

Núm. 1234

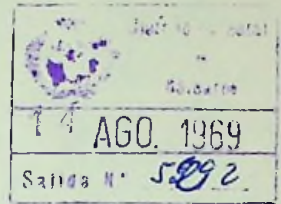
Tengo el honor de manifestar a V.I. que en día 17 del actual fue ingresada en la Depositaria de este Ayuntamiento por la Compañía Telefónica Nacional la cantidad de 826,00 pesetas, trámite - previo a la concesión de autorización para el paso de línea telefónica hasta el albergue "Crucero Baleares" de la Sección Femenina de FET y de las J.O.N.M. en el monte La "Victoria", de los propios del Ayuntamiento.

Dios guarde a V.I. muchos años  
Alcudia, 19 de junio de 1.969

El Alcalde

Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.

PALMA DE MALLORCA



Remisión Acta de Entrega definitiva.

Para constancia en el expediente de su razón que obra en los archivos de esa Alcaldía de su digno mando, adjunto tengo el gusto de remitir a Vd. Acta de Entrega definitiva para tendido de línea telefónica al Albergue Crucero Baleares de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., en el monte nº. 3 de U.P., denominado "La Victoria" y de los Propios de ese Ayuntamiento.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 13 de Agosto de 1.969.

EL INGENIERO JEFE,

P.A.



Fdo.: Mateo Castelló.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de

ALCUDIA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

ACTA de entrega definitiva para tendido de línea telefónica al Albergue Crucero Baleares de la Sección Femenina F.E.T. y de las J.O.N.S. en el Monte nº. 3 de U.P. "La Victoria" y de propios del Ayuntamiento de Alcudia.

Personados en el día de la fecha, en el lugar de la ocupación, los que con sus cargos y representación suscriben la presente ACTA, se procedo a realizar la entrega a la Compañía Telefonica Nacional de España, por ocupación de una faja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura, con una superficie de 693 m<sup>2</sup>. en el rodal "Las Planas" del Monte "La Victoria" nº. 3 de U.P. de la provincia de Baleares, sito en el término municipal de Alcudia, y de Propios de dicho Ayuntamiento y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

La entrega se hace a tenor de lo dispuesto por la Jefatura de este Distrito en escrito de fecha 28 de mayo de 1.969, en el que se especifican las condiciones de la ocupación y disponiendo que una vez efectuadas por la Compañía Telefonica Nacional de España, el ingreso en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia, de la cantidad consignada como daños y perjuicios, se efectue la entrega definitiva.

Lo que se hace constar en la presente ACTA que se levanta por cuadruplicado, y que firman todos los asistentes a la entrega de la ocupación, a seis de agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Ingeniero de Montes de la  
Sección Unica del Distrito -  
Forestal de Baleares.

Fdo.: Mateo Castelló

Guarda del Patrimonio Forestal  
del Estado encargado del Monte,

Fdo.: Jaime Adover.

Por el Ayuntamiento de Alcudia,  
La Comisión,

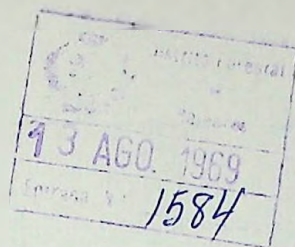
Fdo.: Martín Serra.

Por la Compañía Telefonica Nacional  
de España,

Fdo.: Francisco Garrido.

COMPañIA TELEFONICA  
NACIONAL DE ESPAÑA

Palma de Mallorca



César Moros Benito, Subjefe Regional de la Compañía Telefónica Nacional de España en Baleares, autoriza a Don Francisco Garrido Corredera, Encargado de la Agrupación de Redes de Baleares, para que le represente en la entrega de terrenos concedidos a esta Compañía para el tendido de línea telefónica en el monte nº 3 de Utilidad Pública "La Victoria".

Y para que conste firma el presente en Palma de Mallorca, a 5 de Agosto de 1.969.

Original firmado por  
César Moros Benito  
Sub-Jefe Regional

C. MOROS

César Moros Benito  
SUBJEFE REGIONAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

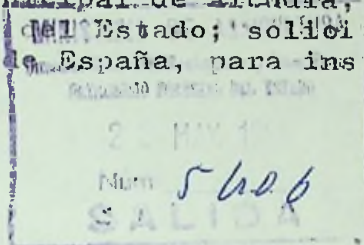
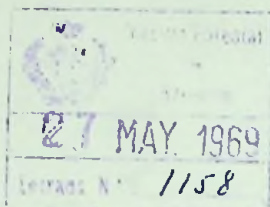
SECCION: Consolidación de la Propiedad.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. O-PM-8

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", nºs. 3 del Catálogo de U.P. y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado; solicitada por la Compañía Telefónica Nacional de España, para instalar una línea telefónica.



Adjunto se remite Orden del Ilmo. Sr. Director General de Montes, Caza y Pesca Fluvial resolviendo el Expediente de referencia.

De la parte dispositiva de la referida Orden deberá dar traslado a la Cía. peticionaria.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1.969

EL JEFE DE LA SECCION

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- PALMA DE MAJORCA.





O-PM-8.

*Ministerio de Agricultura*  
*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial*

ILTMO. SEÑOR:

Visto el expediente instruido con motivo de la petición formulada por la Compañía Telefónica Nacional de España solicitando autorización de paso de una línea telefónica por el monte "LA VICTORIA", nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.

RESULTANDO, que por la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares se informó favorablemente la ocupación solicitada, practicando la valoración correspondiente.

CONSIDERANDO, que este expediente se ha tramitado en la forma reglamentaria que previenen las disposiciones vigentes.

VISTOS la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Subdirección, ha resuelto acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1<sup>a</sup>.- Se autoriza a la Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de una franja de terreno de 693 m. de longitud y 1 m. de anchura, con una superficie de seiscientos noventa y tres metros cuadrados, en el monte "La Victoria", nº 3 del Catálogo de los de Uti





# Ministerio de Agricultura

## Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

-2-

lidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, para instalar una línea telefónica con objeto de dotar de servicio telefónico al albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S., ubicado en el citado monte; de acuerdo con los datos que acompañaban a la solicitud de la Delegación del Gobierno en dicha Compañía, de fecha 7 de agosto de 1967.



2A.- La ocupación tiene carácter temporal y vigencia exclusivamente mientras persista la prestación del servicio telefónico a cuyo favor se otorga, revirtiendo a la propiedad del monte los terrenos afectados una vez cancelada la ocupación por cualquier causa. En todo caso el plazo máximo por el que se concede es de setenta y cinco años con posibilidad de la prórroga necesaria si a ello hubiera lugar.

3A.- Encontrándose exenta la Compañía Telefónica Nacional de España de satisfacer indemnización por la ocupación del suelo y viniendo obligada únicamente a abonar la correspondiente a daños y perjuicios, se cifra esta última en la cantidad de ochocientos veintiseis pesetas, que deberá ser ingresada en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia, por una sola vez y sin derecho a devolución alguna, en el plazo de un mes a partir de la fecha de notificación de esta concesión, que quedaría automáticamente cancelada si dicho ingreso no se llevara a cabo dentro del plazo consignado, debiendo presentar la Compañía concesionaria en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares justificante de haber hecho efectivo el mismo.



*Ministerio de Agricultura*  
*Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial*

-3-

4a.- La faja de ocupación determinada por la - instalación se mantendrá siempre completamente limpia durante el tiempo que dure aquella, comprometiéndose el concesionario a efectuar esta limpieza siempre que se considere preciso por la Administración Forestal para la salvaguardia del monte; en caso contrario la realizará la - Administración Forestal por cuenta del concesionario.

5a.- La autorización concedida no supone otro derecho que el emplazamiento de la línea y el libre -- tránsito de los empleados y obreros encargados del montaje, conservación y custodia de la misma.

6a.- Cualquier variación de la instalación telefónica que obligase a modificar la zona de ocupación - será objeto de nuevo expediente, con obligación de satisfacer la indemnización que corresponda por daños y perjuicios.

7a.- La Compañía Telefónica será responsable - de los daños que por la instalación del tendido telefónico pudieran causarse al monte fuera de la faja de ocupación, quedando obligado el concesionario al cumplimiento de cuantas disposiciones en materia de policía forestal existan para prevenir toda clase de daños a la repoblación.

8a.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello de derecho a reclamación alguna.





Ministerio de Agricultura  
Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

-4-

9ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

10ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, - trazado de caminos u obras de vías de sacas forestales, - esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indennización alguna.

11ª.- La concesión de ocupación no podrá ser - traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

12ª.- El incumplimiento, a juicio de la Administración Forestal, de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1969.

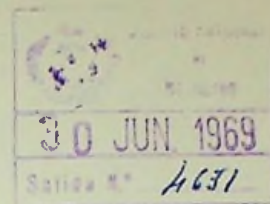
EL DIRECTOR GENERAL,

mi nu ta



ILTMO. SEÑOR SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- MADRID.

CERTIFICADO



O/PM-8

(Reg. Salida Núm. 6863  
(25-6-69

Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", N.º. 3 de U.P. y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, para instalar una línea telefónica - destinada a dar servicio al Albergue "Crucero Balear", de la Sección Femenina de la F.E.T. y de las JONS.

En cumplimiento a lo interesado por V.S. en el escrito arriba referenciado, le acompaño plano duplicado del monte "La Victoria", N.º. 3 de U.P., en el que se indica la situación de la línea telefónica, motivo de ocupación y debidamente legalizados por esta Jefatura.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 30 de Junio de 1969.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Sr. JEFE DE LA SECCION DE CONSOLIDACION DE LA PROPIEDAD DEL  
PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.

MADRID.-

CORREOS

# FRANQUICIA

## CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello  
se entrega en estas Oficinas de  
Correos de Palma, para su expedición,

3214

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya  
procedencia acredita el sello estam-  
pado en la presente factura.

Remisión plano duplicado del monte  
"La Victoria" nº. 3 de U.P. en el que  
se indica situación línea telefonica  
motivo de ocupación.

Sr. Jefe de la Sección de Consolidación  
de la Propiedad del P.F. del Estado.-  
Madrid.





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
 SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 2 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

Distrito Forestal es
SECCION UNICA
30-JUN-69
Salida n.º 97
N-REF.

SU REF.  
 ASUNTO:

SU ESCRITO

Adjunto tengo el honor de devolver a esa Jefatura, oficio del Sr. jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad-Patrimonio Forestal del Estado; y referente a ocupación por instalación de línea telefonica en el Monte "La Victoria" nº 3 de U.P.; acompañándole al mismo tiempo, plano duplicado de la situación de la expresada línea; todo en cumplimiento a lo ordenado por V.S. en el escrito marginal de fecha 28 de los corrientes y R/Salida Nº 1.308.

Dios guarde a V.S. muchos años  
 Palma de Mallorca, 30 de junio de 1.969.  
 EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA

Fdº.: Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de éste Distrito Forestal.



Adjunto tengo el Honor de devolver a -  
esa Jefatura, oficio del Sr. jefe de la Sección  
de Consolidación de la Propiedad Patrimonio Fo-  
restal del Estado y referente a ocupación por -  
instalación de línea telefonica en el Monte "La  
Victoria" nº 3 de U.P.; acompañándole al mismo  
tiempo, plano duplicado de la situación de la -  
expresada línea, todo en cumplimiento a lo orde-  
nado por V.S. en el escrito marginal de fecha -  
28 de los corrientes y R/Salida Nº 1.308.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Palma de Mallorca, 30 de junio de 1.969.  
EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Mateo Castelló", written over a horizontal line.

Fdº.: Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de éste Distrito Forestal.





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR. 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
MAYOR. 83 - TELEFONO 248 75 00 - MADRID  
Num. 6163  
SALIDA

JPR/MSE

28 JUN 1969  
Salida N° 1308

SECCION: Consolidación de la Propiedad.

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF. O/PM-8

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el monte La Victoria, nº 3 de U. P. y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, para instalar una línea telefónica destinada a dar servicio al Albergue "Crucero Balear", de la Sección Femenina de la F.E.T. y de las JONS.

28 JUN 1969  
Salida N° 6590


Con relación al expediente de referencia se solicita de ese Servicio remita, por duplicado, copias del plano del monte afectado en el que se encuentra situada la línea objeto de la ocupación, debidamente legalizado.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid, 25 de junio de 1969  
EL JEFE DE LA SECCION.

*Para el Sr. Jefe del Dto. Forestal de Baleares para que devuelva con el plano, por duplicado, este asunto a J.F. Batista Palma, 28-6-69*  
*El Jefe de Sección*  
*[Signature]*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-

# CERTIFICADO

	Districto Forestal Mallorca
28 APR 1969	
Salida N.º 3692	

Sección: Consolidación de la Propiedad.

O/PM-8

28-3-69

Ocupación de terrenos en el monte "LA VICTORIA", n.º 3 del Catalogo de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la Provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.- Objeto: Instalación línea telefónica.- Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo indicado por el Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad en el escrito arriba referenciado y registro de salida número 3529 de 28-3-69 y en relación con el expediente del asunto reseñado, tengo el honor de informar a V.I. lo siguiente:

Que dicho expediente se tramitó con caracter de urgencia, y por ello - existe la discrepancia de la longitud de la faja de ocupación de 666 y 701 metros, pues la primera cantidad corresponde a lo expresado en la solicitud presentada por la Compañía y la segunda a la deducida de los planos presentados, siendo la real y medida sobre el terreno de 693 metros de longitud.

Que la valoración hecha por el Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito iba sin fecha ni firma por ser la misma adjuntada con oficio del expresado Sr. Ingeniero de Sección firmado, fechado, registrado y sellado.

Que por esta Jefatura se ordenó al Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Servicio para que se procediese a realizar nueva valoración y se determinara - con exactitud la longitud de la faja de ocupación.

Que en su día fueron señalados todos los pies existentes en la faja de ocupación de 693 metros de longitud por un metro de anchura y adjudicados directamente al rematante del aprovechamiento ordinario de pinar del año forestal 1968, por ello el concepto de daños no se hace cargo alguno a la Compañía Telefonica Nacional de España por haber sido ingresado su importe en Arcas Municipales al ser aprovechados estos pies por el rematante, según se dice anteriormente.

En la valoración que se adjunta realizada por el Sr. Ingeniero de la Sección figura unicamente los perjuicios ocasionados por corta anticipada de todos los pies inferiores a 20 cms. de diametro y que asciende a un total de 826'18 ptas.

De acuerdo con el art.º 170 del vigente Reglamento de Montes se dió - Audiencia tanto a la Compañía Telefonica Nacional de España como al Ayuntamiento de Alcudia, en escrito de fecha 14 del mes actual y registros de salida números 3556 y 3566 respectivamente, y los cuales fueron recibidos por los interesados en fechas - 17 y 21 del mismo mes, respectivamente.

La Compañía Telefónica Nacional de España en escrito de fecha 19 de los corrientes y recibido el día 26 da su conformidad a las condiciones de ocupación - fijadas por esta Jefatura, como asimismo por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Alcudia, como se refleja en el oficio del Sr. Alcalde de fecha 22 del actual y - recibido el día 26, y cuyos escritos se adjuntan.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Jefatura tiene el honor de informar a V.I. favorablemente la ocupación definitiva por tiempo indefinido, a favor de la Compañía Telefonica Nacional de España, de una faja de terreno de 693 metros de longitud y un metro de anchura, para tendido de línea telefónica para el Albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S.

. instalado en el monte nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia y número 3001 del Elenco, denominado "La Victoria", de los propios del Ayuntamiento de Alcudia y sito en su término municipal y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, proponiendo que esta ocupación lo sea con las condiciones que figuran en lo escritos que se dió audiencia a las partes interesadas en la misma.

No obstante V.I. acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 28 de Abril de 1.969.  
El INGENIERO JEFE,



*Juan de Arana*  
Fdo.: Juan de Arana.

CORREOS

## FRANQUICIA

### CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UN

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Remitiendole Informe y Expediente de ocupación terrenos en monte "La Victoria nº 3 de U.P. y 3001 del Elenco por instalación línea telefonica por la Compañia Telefónica Nacional de España.

Ilmo. Sr. Subd:

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado. MADRID.

D.





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Compañía Telefónica Nacional de España.- ASESORIA JURIDICA.- ILMO. SR.- -  
Con fecha 17 del corriente mes de abril ha tenido entrada en las oficinas  
centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España un atento oficio  
de V.I. de fecha 14 anterior, registrada de salida en ese Distrito Forestal  
de Baleares el día 15 siguiente con el nº. 3556, dándonos traslado de las  
condiciones fijadas por esa Jefatura del Distrito Forestal de Baleares -  
para otorgar a esta Compañía la ocupación de terrenos en el monte "La Vic-  
toria" núm. 3 de los del Catálogo de Utilidad Pública y 3.001 de Elenco  
de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia,  
consecrado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de instalar  
una línea telefónica.- Tengo el honor de significar muy respetuosamente a  
V.I. que examinadas las condiciones mencionadas las estimamos conformes.-  
Adjunto tengo el honor de devolver a V.I., una copia o duplicado del oficio  
de V.I. al que antes hemos hecho referencia, con el recibo debidamente -  
firmado y sellado.- Esta Compañía Telefónica Nacional de España agradece -  
muy sinceramente a V.I. la atención que, como no dudábamos le ha sido con-  
ferida.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid, 19 de abril de 1969.- -  
Fdo.: J. Garcia San Miguel. Rubricado. DIRECTOR DE LA ASESORIA JURIDICA.-  
Adj.: Duplicado notificación.- Al pie.- ILMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DIS-  
TRITO FORESTAL DE BALEARES.- Matías Montero, 31-2º-2ª.- PALMA DE MALLORCA.-  
Hay impreso en tinta violeta la siguiente inscripción: Cítese el número de  
Salida al contestar.- Hay un sello impreso en tinta negra en el que se lee:  
ASESORIA JURIDICA: 10568 - 22-4-69. SALIDA.- Hay un sello impreso en tinta  
color violeta en el que se lee: Distrito Forestal de Baleares. 26 ABR 1969.  
Entrada N.º. 1027.

ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 2174 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.  
ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.

COPIA DE UN ESCRITO

Hay un membrete con un Escudo y debajo dice: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA - BALEARES. - Núm. 655.- Ilmo. Señor.- --  
En contestación a su atento oficio nº. 3.566, de fecha 16 de los corrientes sobre ocupación de terrenos en el monte "La Victoria" de los propios de este Ayuntamiento por la Compañía Telefonica Nacional de España, tengo el honor de comunicar a V.I. que la Comisión Permanente del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 21 del actual, tomó el acuerdo que a continuación - lo transcribo: - "Dada lectura por Secretaria de un oficio de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares de fecha 16 del actual, en el que despues de manifestar - que las condiciones señaladas para la ocupación del terreno en el monte "La Victoria" para la conducción de línea telefonica al Albergue "Crucero Baleares" son las que en el escrito se indican, en cumplimiento de lo -- que previene el art. 170 del Reglamento de Montes, lo pone en conocimiento del Ayuntamiento como entidad propietaria del monte para que en plazo de quince dias - manifieste su conformidad o reparos, acordándose por - unanimidad su aprobación y trasladar dicho acuerdo a la indicada Jefatura".=== Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 22 de abril de 1969.- El Alcalde:.- Fdo: Juan - Barceló. Rubricado.- Al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe - del Distrito Forestal de Baleares.- PALMA.- Hay un sello de registro de entrada del Distrito Forestal de Baleares de fecha 26 ABR 1969 y nº. 1025.-

ES COPIA:

INGENIERO JEFE



Fdo.: Juan de Arana.

CORREOS Envío CERTIFICADO Nº 01

Recibo justificante de la imposición

AGRICULTURA  
 PESCA Y PESCA FLUVIAL  
 MONTES CATALOGADOS

AL DE BALEARES

- 2.ª - Teléf. 21 74 40  
 MALLORCA

15 ABR 1969  
 3556

DESTINATARIO *Jefe Asesoría Jurídica Compañía T. N. de España*  
 Calle *Avenida José Castaño*, n.º .....  
 en *Madrid*

N. REF.

Objeto (1) *Carta*  
 Sello de fechas *15-5-68*  
 FIRMA DEL EMPLEADO  
 (Léase al reverso.)

te "La Victoria", nº 3 del Catalogo de Utili-  
 le la provincia de Baleares, de los propios y  
 onserciado con el Patrimonio Forestal del -  
 línea telefonica.- Peticionario: Compañía Tele-

(1) Cartas, impresos, libros, medicamentos, papeles de negocios, etc.

En el escrito que le fue dirigido a Vd. por esta Jefatura de fecha 9 de Mayo de 1.968 (Registro de salida nº. 3123 de 10-5-68) y cuyo duplicado fué devuelto a este Servicio, figurando como fecha de recibi del original el 14 del mismo mes y firmado y rubricado, ilegible, se hacia constar, a resultas de lo que ordenara la Superioridad, las condiciones técnicas y economicas provisionales fijadas por esta Jefatura para dar trámite de urgencia a la ocupación solicitada, de acuerdo con el artículo 177.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, y cuyas condiciones fueron aceptadas en su totalidad por esa Compañía Telefonica Nacional de España en escrito de fecha 18 de Mayo de 1.968 y firmado por el Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica, con Registro de salida nº. 005396 de 21 MAY. 68; la Entrega con caracter provisional lo fué en Acta levantada al efecto y firmada por todos los interesados en fecha 30 de Mayo de 1968.

Para darle caracter de ocupación definitiva las condiciones que fija esta Jefatura, a resultas de lo que apruebe la Superioridad, son las siguientes:

1ª.- La ocupación será por tiempo indefinido, en una longitud de 693 metros y un metro de anchura, para tendido de línea telefonica que se fija en el plano adjuntado en el expediente.

2ª.- Estando esa Compañía exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo, de acuerdo con el contrato que tiene establecido con el Estado, pero no así los perjuicios ocasionados por la corta anticipada de los pies inadaptables y que son los siguientes: 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms. y 9 pies de diametro medio comprendido entre los 10 y 20 cms., y cuya valoración es la siguiente:

a).- Pies de diametro medio menor de 10 cms.

Se cortaron 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms., de los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diametro medio 6 cms. se puede suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio del árbol a esta edad es de 1'8 m.c.. Considerando el precio de remate normal en este monte que es de 460' pesetas/m.c., el valor actual del arbolado en cuestión, será:

$$0'8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1284^{60}} = 241'82 \text{ pesetas.}$$

b).- Pinos cuyo diametro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se cortaron 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1'04^{50}} = 584'36 \text{ pesetas}$$

RESUMEN .....

Servicio 41189



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

15 ABR 1969  
3556

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", nº 3 del Catalogo de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.- Objeto: Instalación línea telefonica.- Peticionario: Compañía Telefonica Nacional de España.

En el escrito que le fue dirigido a Vd. por esta Jefatura de fecha 9 de Mayo de 1.968 (Registro de salida nº. 3123 de 10-5-68) y cuyo duplicado fue devuelto a este Servicio, figurando como fecha de recibo del original el 14 del mismo mes y firmado y rubricado, ilegible, se hacia constar, a resultados de lo que ordenara la Superioridad, las condiciones técnicas y economicas provisionales fijadas por esta Jefatura para dar trámite de urgencia a la ocupación solicitada, de acuerdo con el artículo 177.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, y cuyas condiciones fueron aceptadas en su totalidad por esa Compañía Telefonica Nacional de España en escrito de fecha 18 de Mayo de 1.968 y firmado por el Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica, con Registro de salida nº. 005396 de 21 MAY. 68; la Entrega con caracter provisional lo fué en Acta levantada al efecto y firmada por todos los interesados en fecha 30 de Mayo de 1968.

Para darle caracter de ocupación definitiva las condiciones que fija esta Jefatura, a resultados de lo que apruebe la Superioridad, son las siguientes:

1º.- La ocupación será por tiempo indefinido, en una longitud de 693 metros y un metro de anchura, para tendido de línea telefonica que se fija en el plano adjuntado en el expediente.

2º.- Estando esa Compañía exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo, de acuerdo con el contrato que tiene establecido con el Estado, pero no así los perjuicios ocasionados por la corta anticipada de los pies inmadurables y que son los siguientes: 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms. y 9 pies de diametro medio comprendido entre los 10 y 20 cms., y cuya valoración es la siguiente:

a).- Pies de diametro medio menor de 10 cms.

Se cortaron 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms., de los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diametro medio 6 cms. se puede suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio del árbol a esta edad es de 1' m.c.. Considerando el precio de remate normal en este monte que es de 460' pesetas/m.c., el valor actual del arbolado en cuestión, será:

$$0'8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1'04^{60}} = 241'82 \text{ pesetas.}$$

b).- Pinos cuyo diametro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se cortaron 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1'04^{50}} = 584'36 \text{ pesetas}$$

RESUMENI .....

- a).- Pies menores de 10 cm. de diámetro ..... 241'82 Ptas.  
 b).- Pies mayores de 10 y menores de 20 cms. de diámetro... 584'36 "

TOTAL..... 826'18 Ptas.

3ª.- El valor de los perjuicios, que asciende a 826'18 pesetas, caso de ser aprobado por la Superioridad, deberá ser ingresado en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia, haciéndose también extensiva la aprobación a la ocupación.

4ª.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación o mantenimiento del tendido de la línea telefónica, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta de esa Compañía, correspondiendo a este Distrito Forestal la tasación de los mismos.

5ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuentas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello de derecho a reclamación alguna.

6ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

7ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciere necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de Vías de Saca forestales, esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

8ª.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

9ª.- El incumplimiento, a juicio de la Administración Forestal, de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Todo lo cual y en cumplimiento del artículo 170 del vigente Reglamento de Montes, comunico a Vd. para que en el plazo de quince días hábiles a contar del recibo del presente escrito, deberá comunicar la conformidad o reparos a lo anteriormente expuesto sobre dicha ocupación; rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha y firma.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
 Palma de Mallorca, 14 de Abril de 1969.  
 EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

RECIBI EL ORIGINAL.  
 Fecha y firma.

Madrid, 17 de Abril de 1.969.- Fdo: Manuel Ma. de Araluce. Rubricado. LETRADO.-  
 Hay un sello de registro de entrada de este Distrito Forestal de fecha 27 ABR - 1.969 y número 1027.



COPIA:  
 EL INGENIERO JEFE,  
 Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España.  
 Edificio de la Telefónica.  
 Avenida de José Antonio - Red de San Luis.

M A D R I D .-





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 217440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.  
ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.

### COPIA DE UN ESCRITO

Hay un membrete con Escudo y debajo del cual se lee: -  
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.- BALEARES.- Núm. 617.- Ilmo.  
Señor:- Con el presente tengo el honor de devolver a  
V.I. debidamente diligenciado, el duplicado ejemplar  
de su comunicación nº 3.566, de fecha 16 de los co-  
rrientes, relativa a las condiciones aprobadas por la  
Superioridad para la ocupación de terreno en el monte -  
"La Victoria", propiedad de este Ayuntamiento para la  
instalación de una línea telefónica hasta el Albergue  
de la Sección Femenina de P.E.T. y de las J.O.N.S.-  
Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 21 de Abril  
de 1969.- El Alcalde.- Pdo: Juan Barceló. Rubricado.-  
Al pie: Señor Ingeniero Jefe de-l Distrito Forestal de  
Balears - PALMA.- Hay un sello ovalado con el escudo  
en su centro y que dice: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA - BA-  
LEARES.- En el ángulo Superior derecho hay otro sello  
de registro de entrada del Distrito Forestal de Balea  
res de 23 ABR. 1969 y Nº. 1008.

COPIA:  
EL INGENIERO JEFE



*Juan de Arana*  
Pdo.: Juan de Arana.

SERVICIO DE CORREOS

AVISO DE RECIBO

Oficina de origen del envío:  
(que consignará los datos)

Envío n.º 1558 depositado el 19

Clase del envío certificado: carta (1)

Valor declarado Ptas. (2)

Giro Postal de Ptas (2)

Notificación n.º fecha

Referencia Ocupacion terrenos secos (2)  
de Victoria de Alcedia

Destinatario: Recalde Aynt: Alcedia  
en Alcedia

- (1) Carta, impreso, etc.
- (2) Táchese si procede



EL EXPEDIDOR del envío consignará en esta parte su propio nombre y dirección

D. Districto Forestal de Balnear

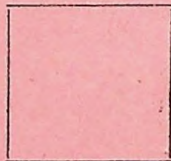
Domicilio: Matices Honroso, 31-3º

Población: Palma de Mallorca

Provincia: Balnear

El que suscribe declara que  $\frac{\text{el envío}}{\text{el giro}}$  reseñado en el anverso ha sido  
debidamente ~~entregado~~ ~~pagado~~ el 18 de abril de 1969

Sello de la oficina  
de destino



Firma (1)

(del empleado de la oficina  
de destino)

(del destinatario)

(1) Este aviso debe ser firmado por el destinatario o, en su caso, por el empleado de la oficina de destino y devuelto directamente por primer correo al remitente del envío a que corresponde.

Grat. M. Ya fien

Ocupación definitiva de la finca

CORREOS Envío CERTIFICADO N.º 1449

Recibo justificante de la imposición

AL DE BALEARES  
- 2.ª - Teléf. 21 74 40  
MALLORCA

16 ABR 1969  
3566

DESTINATARIO Alcaldía Ayuntamiento de Alcudia  
Calle República de Alcudia  
en Alcudia

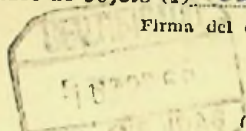
N. REF.

to "La Victoria", n.º. 3 del Catálogo de Utili  
e la Provincia de Baleares, de los propios y  
oncorciado con el Patrimonio Forestal del Es-  
a telefónica.- Peticionario: Compañía Telefó-

Clase de objeto (1): carta  
Firma del empleado: [Firma]  
(Léase al reverso.)

(1) Cartas, impresos, muestras, medicamentos, papeles de negocios, etc.

Sello de fechas



Jorvén 41189

do fue devuelto a este Servicio, en señal de haberse recibido el original el día 11 del mismo mes y firmado por D. Juan Barcelo y rubricado, se hacia constar, a resultas de lo que ordenará la Superioridad, las condiciones técnicas y económicas provisionales fijadas por esta Jefatura para dar tramite de urgencia a la ocupación solicitada, de acuerdo con el art.º. 177.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, y cuyas condiciones fueron aceptadas en su totalidad por la Comisión Permanente que Vd. presidió en la sesión celebrada el día 13 del mismo mes y que fue comunicada a esta Jefatura en escrito de fecha 18 de Mayo de 1.968 y n.º. 754; la Entrega con caracter provisional lo fué en Acta levantada al efecto y firmada por todos los interesados en fecha 30 de Mayo de 1.968.

Para darle caracter de ocupación definitiva las condiciones que - fije esta Jefatura, a resultas de lo que apruebe la Superioridad, son las siguientes:

1ª.- La ocupación será por tiempo indefinido, en una longitud de 693 metros y un metro de anchura, para tendido de linea telefonica que se fija on el plano adjuntado en el expediente.

2ª.- Estando esta Compañía Telefónica Nacional de España exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo, de acuerdo con el contrato - que tiene establecido con el Estado, pero no así de los perjuicios ocasionados por la corta anticipada de los pies inmadurables y que son los siguientes: 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms. y 9 pies de diametro medio comprendi do entre los 10 y 20 cms., y cuya valoración es la siguiente:

a).- Pies a diametro medio menor de 10 cms.

Se cortaron 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms., de - los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se pue de fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diametro medio 6 cms. se pue de suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio del árbol a este edad es de 1º- m.c.. Considerando el precio de remate normal en este monte que es de 460º- ptas./m.c., el valor actual del arbolado en cuestion, será:

$$0.8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1.04^{60}} = 241'82 \text{ pesetas.}$$

b).- Pinos cuyo diametro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se cortaron 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1.04^{50}} = 584'36 \text{ pesetas}$$

RESUMEN .....



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

116 ABR 1969  
3566

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el monte "La Victoria", nº. 3 del Catalogo de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la Provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.- Objeto: Instalación línea telefónica.- Peticionario: Compañía Telefónica Nacional de España.

En el escrito que le fue dirigido a Vd., por esta Jefatura, de fecha 9 de Mayo de 1.968 (Registro de salida nº. 3124 de 10-5-68) y cuyo duplicado fue devuelto a este Servicio, en señal de haberse recibido el original el día 11 del mismo mes y firmado por D. Juan Barcelo y rubricado, se hacia constar, a resultas de lo que ordenará la Superioridad, las condiciones técnicas y economicas provisionales fijadas por esta Jefatura para dar tramite de urgencia a la ocupación solicitada, de acuerdo con el artº. 177.1 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de Febrero, y cuyas condiciones fueron aceptadas en su totalidad por la Comisión Permanente que Vd. presidió en la sesión celebrada el día 13 del mismo mes y que fue comunicada a esta Jefatura en escrito de fecha 18 de Mayo de 1.968 y nº. 754; la Entrega con caracter provisional lo fué en Acta levantada al efecto y firmada por todos los interesados en fecha 30 de Mayo de 1.968.

Para darle caracter de ocupación definitiva las condiciones que fija esta Jefatura, a resultas de lo que apruebe la Superioridad, son las siguientes:

1ª.- La ocupación será por tiempo indefinido, en una longitud de 693 metros y un metro de anchura, para tendido de linea telefonica que se fija en el plano adjuntado en el expediente.

2ª.- Estando esta Compañía Telefónica Nacional de España exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo, de acuerdo con el contrato que tiene establecido con el Estado, pero no así de los perjuicios ocasionados por la corta anticipada de los pies inmaderables y que son los siguientes: 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms. y 9 pies de diametro medio comprendido entre los 10 y 20 cms., y cuya valoración es la siguiente:

a).- Pies a diametro medio menor de 10 cms.

Se cortaron 69 pies de diametro medio inferior a 10 cms., de los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diametro medio 6 cms. se puede suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio del árbol a este edad es de 1º m.c.. Considerando el precio de remate normal en este monte que es de 460' - ptas./m.c., el valor actual del arbolado en cuestion, será:

$$0'8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1'04^{60}} = 241'82 \text{ pesetas.}$$

b).- Pinos cuyo diametro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se cortaron 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1'04^{50}} = 584'36 \text{ pesetas}$$

RESUMEN .....

a).- Pies menores de 10 cms. de diametro..... 241'52 Ptas.  
 b).- Pies mayores de 10 y menores de 20 cm. de diametro... 584'36 "  
 TOTAL ..... 826'18 Ptas.

3ª.- El valor de los perjuicios, que asciende a 826'18 pesetas, caso de ser aprobada por la Superioridad la ocupación, deberá ser ingresado en Arcas Municipales del Ayuntamiento de Alcudia.

4ª.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia - de la instalación o mantenimiento del tendido de la línea telefónica, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta de esa Compañía, correspondiendo a este Distrito Forestal la tasación de los mismos.

5ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuantas reglas de policia considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello de derecho a reclamación alguna.

6ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la - solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

7ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de - que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de Vias de Saca forestales, esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

8ª.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

9ª.- El incumplimiento, a juicio de la Administración Forestal, de - cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Todo lo cual y en cumplimiento del artº. 170. del vigente Reglamento - de Montes, comunico a Vd. para que en el plazo de 15 dias habiles a contar del recibo del presente escrito, comunique la conformidad o reparos a lo anteriormente - expuesto sobre dicha ocupación; rogándole la evolución de la copia adjunta con la fecha y firma.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
 Palma de Mallorca, 14 de Abril de 1.969.  
 EL INGENIERO JEFE,

RECIBI EL ORIGINAL  
 Fecha y firma:

Firmado: Juan Barceló. Rubricado.  
 Hay un sello ovalado con el Escudo en su centro y en el que se lee: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA - BALEARES.  
 Hay un sello de registro de Entrada de este Distrito Forestal de fecha 23 ABR 1969 y Nº. 1008.

Fdo.: Juan de Arana.



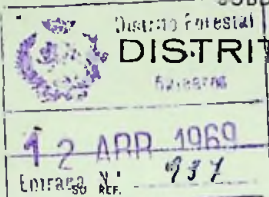
ES COPIA:  
 EL INGENIERO JEFE,  
 Fdo.: Juan de Arana.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Telef. 2173 AD  
PALMA DE MALLORCA



SU ESCRITO

ASUNTO: Ocupación línea Telefónica.

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S., valoración de daños y perjuicios por ocupación de terrenos en el monte " LA VICTORIA ", nº. 3 del Catálogo de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, de acuerdo con la nota marginal de V.S., e indicaciones del escrito del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 28 de Marzo de 1.969.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 12 de Abril de 1.969.  
EL INGENIERO DE LA SECCION U<sup>a</sup>.

  
Fd.º.: Mateo Castelló.

— Sr. Ingeniero Jefe de éste Distrito Forestal.



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

VALORACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR OCUPACION DE TERRENOS POR LA C.T.N.E. PARA TENDIDO DE LINEA TELEFONICA EN EL MONTE DE U.P. Nº. 3 DENOMINADO " LA VICTORIA " DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.

Los terrenos cuya ocupación ha solicitado la C.T.N.E. están formados por una faja de 693 m. de longitud, medidos sobre terreno, por 1 m. de ancho.

En dicha faja se han contado 4 pies de un diámetro superior a 20 cms., maderables, que se añadirán al aprovechamiento ordinario y 78 pies de diámetro menor de 20 cms., inmaderables, que no tienen valor alguno por no cotizarse la leña, en general, en esta Provincia. Por tanto los perjuicios serán el valor actual de los productos a que darían lugar los pies de diámetro menor de 20.

1. Pies de diámetro medio menor de 10 cms.

Se han contado 69 pies de diámetro medio inferior a 10 cms., de los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diámetro medio 6 cms. se puede suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio de árbol a esta edad es de 1 m.c. Considerando el precio de reñete normal en este monte que es de 460'- ptas/m.c., el valor actual del arbolado en cuestión, será:

$$0'8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1'04 (60)} = 241'82 \text{ ptas.}$$

2. Pinos cuyo diámetro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se han contado 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1'04 (50)} = 584'36 \text{ ptas.}$$



R E S U M E N

- 1. Pies menores de 10 cms. diámetro ..... 241'82 ptas.
- 2. Pies mayores de 10 y menores de 20 cms. de diámetro ..... 584'36 "

TOTAL ..... 826'18 ptas.

Palma de Mallorca, 12 de Abril de 1.969.  
EL INGENIERO D<sup>a</sup> LA SECCION INICA



FIR.: Mateo Castelló.



**PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO**

MAYOR: 83 - TELÉFONO 248 75 00 - MADRID

31 MAR 1969  
Loteo N.º 905

SECCION: Consolidación de la Propiedad.

CU REF. CU ESCRITO 3290 (1-6-68) N.º 0/PM-8

ASUNTO: Ocupación de terrenos en el monte " LA VICTORIA ", nº 3 del Catálogo de Utilidad Pública y 3001 del Elenco de la provincia de Baleares, de los propios y término municipal de Alcudia, consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado.- Objeto: Instalación línea telefónica.- Peticiónario.- Compañía Telefónica Nacional de España:

Núm. 3529  
SALIDA

31 MAR 1969  
3395

En relación con el expediente de referencia, se observan las siguientes discrepancias entre la valoración ( sin fecha ni firma ) hecha por el Ingeniero de Sección de ese Distrito, y las condiciones comunicadas por esa Jefatura, en el trámite de audiencia, a la Compañía peticionaria y a la Entidad propietaria del monte:

a).- Según la valoración, la longitud de la faja de ocupación es de 701 metros; en las condiciones propuestas por el Ingeniero valorador, también 701 metros; en las condiciones -- propuestas de manifiesto a las partes interesadas, 666 metros.

b).- Estando exenta la Compañía Telefónica de abonar indemnización alguna por el valor del suelo, puede admitirse el criterio de que los pies maderables sean objeto de aprovechamiento por el rematante del aprovechamiento del Plan ordinario. Pero los apartados 2.1 y 2.2 de la valoración comprenden -- pies inmaderables por cuya corta anticipada debe la Compañía -- Telefónica abonar los daños y perjuicios.

Por tanto, se ruega aclaración al punto a) y rectificación de las condiciones propuestas, dando entrada en ellas a la indemnización que ha de satisfacer la Compañía Telefónica y suprimiendo cuanto se oponga al pago de dicha indemnización, como acaba de indicarse. Deberá hacerse la distribución de la indemnización con arreglo a las Bases de Consorcio.

*Para al b. sup.  
al la 1ª para  
sus efectos  
salida 31-3-69  
El jefe  
Jefe de Sección*

Del nuevo condicionado deberá darse audiencia a la Compañía Telefónica y al Ayuntamiento de Alcudia, remitiendo seguidamente lo actuado a este Centro para la resolución del expediente.

Se devuelve el expediente instruido por ese Distrito, que acompañaba a su escrito de referencia.

Dios guarde a V.S. muchos años  
Madrid, 20 de marzo de 1.969  
EL JEFE DE LA SECCION,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.-

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA  
PARA

- 
- 
- 
- 
-



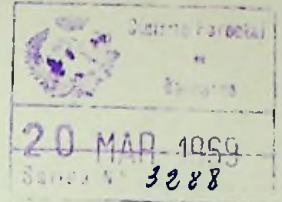
MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31-2.º-2.º - Teléf. 17440  
PALMA DE MALLORCA

OCUPACION TERRENOS PARA TENDIDO LINEA TELEFONICA AL ALBERGUE  
"CRUCERO BALEARES" DE LA SECCION FEMENINA DE F.E.T. Y DE LAS  
J.O.N.S. EN EL MONTE Nº. 3, "LA VICTORIA", DE LOS PROPIOS DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA Y SITIO EN SU TERMINO MUNICIPAL.

—000000—



Ocupación terrenos por instalación línea telefónica a través del monte de -  
U.P. nº 3 "La Victoria" de Alcudia.- Consorciado.

Ilmo. Sr.:

Con oficio de esta Jefatura de fecha 1º de Junio de 1.968 y registro de salida nº. 3290 se remitió a V.I. expediente completo de ocupación de terrenos por instalación de una línea telefónica de 666 metros a través - del monte nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, - denominado "La Victoria", de los propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en su término municipal y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de dotar de servicio telefónico al Albergue "Cruceiro Balears", Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S., ubicando en el citado monte.

Esta Jefatura, visto el escrito del Sr. Jefe de la Sección de - Consolidación de la Propiedad de esa Subdirección, de fecha 4 de Mayo de - 1.968 y registro de salida nº. 6687 de 6-5-68, autorizó de modo provisional dicha ocupación con el consentimiento de la Entidad titular del monte y demostrada la urgencia de la misma y cuya Acta de entrega provisional figura - asimismo en el expediente referenciado y que le fué remitido.

Como el artº. 177.2 establece que las autorizaciones provisionales quedarán automáticamente refundidas sin derecho alguno por parte del beneficiario, si en el plazo de un año el Ministerio de Agricultura no hubiere concedido la autorización definitiva, previa la tramitación establecida en - los artículos 169 a 176, del vigente Reglamento de Montes, y estando próximo esta fecha me permito recordarselo a los efectos que V.I. estime oportunos, ya que hasta el día de la fecha no se ha recibido contestación alguna al escrito de esta Jefatura citado al principio de éste, significándole que la - tramitación de dicho expediente se llevó a cabo con las condiciones establecidas en la legislación sobre la materia.

Dios guarde a V.I. muchos años.  
Palma de Mallorca, 20 de Marzo de 1.969.  
EL INGENIERO JEFE,

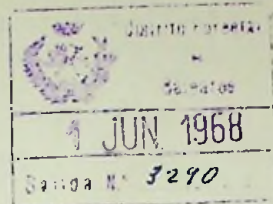


Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID.

# CERTIFICADO



4-5-68

Instalación línea telefónica a través del monte "La Victoria" nº. 3 del C. U. P. de Baleares.

Ilmo. Sr.:

De acuerdo con lo solicitado en el escrito arriba referenciado del Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad en consonancia con la petición formulada por el Sr. Jefe de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España, sobre instalación de una línea telefónica de 666 metros a través del monte nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia denominado "La Victoria", de los propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en su término municipal y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de dotar de servicio telefónico al Albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. ubicado en el citado monte y cuya ocupación de las dos parcelas colindantes fueron autorizadas por Resoluciones de esa Subdirección de su digno mando de fechas 4-7-62 y 7-10-64, esta Jefatura considerando la urgencia de lo solicitado y de acuerdo con el arts. 177 del vigente Reglamento de Montes, como asimismo de los arts. 169 a 176 de dicho Reglamento, se ha tramitado provisionalmente la ocupación de una faja de 666 metros a través del monte expresado y para los fines solicitados.

A tal efecto y por esta Jefatura se redactó la oportuna Memoria, fijándose, provisionalmente, las condiciones en que ha de otorgarse la parte del monte afectada, y dándose audiencia a las partes interesadas, Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España y a la Entidad titular del monte, como según consta en sendas comunicaciones a ellas remitidas y que van firmadas y fechadas en señal de haber recibido la original y dando su conformidad a las condiciones expuestas.

Asimismo se adjunta planos correspondientes y copia de los oficios cursados y del Acta de Entrega Provisional.

No obstante V.I. con su Superior criterio acordará.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Palma de Mallorca, 12. de Junio de 1.968.

EL INGENIERO JEFE,



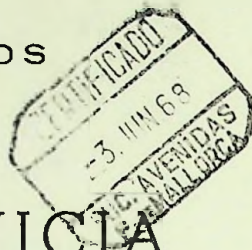
Fdo.: Juan de Arana.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.

MADRID

199

CORREOS



# FRANQUICIA

## CERTIFICADO

En el día de la fecha del sello se entrega en estas Oficinas de Correos de Palma, para su expedición,

UNO

pliegos con franquicia Oficial, cuya procedencia acredita el sello estampado en la presente factura.

Informando sobre instalación línea telefónica a través del monte "La Victoria" nº 3 y adjuntando planos correspondientes y copia de los oficios cursados y Acta Entrega Provisional.

Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado.- MADRID





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

=====

Compañía Telefónica Nacional de España.- ASESORIA JURIDICA.- -  
 ILMO. SENOR:.- Correspondo al muy atento oficio de V.I. de fecha 6 de  
 abril en cursó, nº 2758 del registro de salida de ese Distrito Fores-  
 tal de Baleares, en relación con el expediente incoado por esta Compa-  
 ñía Telefónica Nacional de España ante V.I. para que le sea autoriza-  
 da la ocupación de terreno en el monte nº 3 de los del Catálogo de U.  
 P. de la Provincia de Baleares, de los Propios del Ayuntamiento de Al-  
 cudia, sito en dicho término municipal y denominado "La Victoria", e-  
 con el fin de tender una línea telefónica para dar servicio al Alber-  
 gue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y  
 de las J.O.N.S., ubicado en el citado monte. - - - - -  
 - - - - Siguiendo las amables indicaciones de V.I., que esta Compañía  
 Telefónica Nacional de España agradece muy sinceramente, adjunto ten-  
 go el honor de remitir a V.I. una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Sub-  
 director del Patrimonio Forestal del Estado que es, al parecer, el --  
 único requisito que falta para poder proseguir la tramitación de este  
 expediente de otorgamiento de autorización a esta Compañía para la --  
 ocupación antes mencionada. - - - - -  
 - - - - Dada la necesidad en que nos vemos de llevar a cabo de manera  
 inmediata la instalación del servicio telefónico en el citado Alber--  
 gue "Crucero Baleares" de la Sección Femenina, me permito rogar, muy -  
 respetuosamente a V.I., que, sin perjuicio de que se prosiga la trami-  
 tación de este expediente de ocupación por los cauces establecidos en  
 los artículos 168 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se -  
 autorice a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación -  
 provisional de estos terrenos, al amparo de lo establecido en el artí-  
 culo 177 del citado vigente Reglamento de Montes, a cuyo fin, y visto  
 el contenido del escrito formulado por el Sr. Jefe de la Sección "Con-  
 solidación de la Propiedad" del Patrimonio Forestal del Estado, de fe-  
 cha 31 de octubre de 1967, obrante en el expediente del que V.I. nos  
 dá traslado en su oficio de fecha 6 de noviembre siguiente, núm. 394  
 del registro de salida de ese Distrito Forestal de Baleares, manifesta-  
 mos formalice la aceptación por parte de esta Compañía Telefónica Na-  
 cional de España de las condiciones económicas y jurídicas a que en -  
 su día se sujete la autorización definitiva, en la seguridad de que -  
 estamos de que dichas condiciones se ajustarán a lo establecido en --  
 las Bases 6ª y 7ª de las del Contrato de Concesión suscrito entre és-  
 ta Compañía y el Estado y aprobadas por Decreto de 31 de octubre de -  
 1946. - - - - -  
 - - - - Por todo lo expuesto, ruego encarecidamente a V.I. que, en uso  
 de las facultades que le están atribuidas a V.I. por razón de lo esta-  
 blecido en el artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, se auto-  
 rice a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación pre-  
 via y provisional de estos terrenos que nos ocupan, mientras se prosi-  
 ga la tramitación del expediente definitivo de ocupación. - - - - -  
 - - - - En la seguridad de que V.I. sabrá hacerse cargo de las razones  
 de urgencia invocadas, esta Compañía Telefónica Nacional de España le  
 agradece, muy sinceramente, la atención que no duda le será dispensa-  
 da. - - - - -



- - - -Dios guarde a V.I. muchos años.- - - - -  
- - - - - Madrid, 18 de abril de 1968. - - - - -  
firmado.- J. Garcia San Miguel.- Rubricado.- JEFE DE ASESORIA -  
JURIDICA.- Adj.: Instancia.- Al pie: ILMO. SR. INGENIERO JEFE -  
DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.- (Matias Montero, 31, 2º -2º  
.- Palma de Mallorca).- Hay una estampilla que dice: Exento Im-  
puestos, Arbitrios y Tasas.- Decreto: 30-10-46.- Aptaº 5º. BASE  
7º.- B.C.E. 10-11-1946.- Hay un sello rectangular en tinta ne-  
gra en el que se lee: Asesoria Juridica.- 004010 - 19 ABR. 68.-  
SALIDA.- Otro sello con el escudo de montes: Distrito Forestal  
de Baleares.- 22 ABR 1968.- Entrada nº 1026.- Hay una nota mar-  
ginal que dice: Pase al Sr. Ingº de la S<sup>on</sup>, para su tramitación  
e informe, con Urgencia, con arreglo al artº 177 del vigente Re-  
glamento de Montes.- Palma, 22-4-68.- El ingº Jefe.- firmado J.  
de Arana.- Rubricado.- Hay un sello con el escudo de Montes: --  
Distrito Forestal de Baleares.- 22 ABR. 1968.- Salida nº 2922.-

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



*Juan de Arana*  
Fdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

Compañía Telefónica Nacional de España.-- ASESORIA JURIDICA.--  
 ILMO. SEÑOR:.- Corresponde al muy atento oficio de V.I. de fecha 6 de  
 abril en curso, nº 2758 del registro de salida de ese Distrito Forestal de Baleares, en relación con el expediente incoado por esta Compañía Telefónica Nacional de España ante V.I. para que le sea autorizada la ocupación de terreno en el monte nº 3 de los del Catálogo de U. P. de la Provincia de Baleares, de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en dicho término municipal y denominado "La Victoria", con el fin de tender una línea telefónica para dar servicio al Albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.M.T. y de las J.O.M.S., ubicado en el citado monte. - - - - -  
 - - - - - Siguiendo las amables indicaciones de V.I., que esta Compañía Telefónica Nacional de España agradece muy sinceramente, adjunto tengo el honor de remitir a V.I. una instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado que es, al parecer, el único requisito que falta para poder proseguir la tramitación de este expediente de otorgamiento de autorización a esta Compañía para la ocupación antes mencionada. - - - - -  
 - - - - - Dada la necesidad en que nos vemos de llevar a cabo de manera inmediata la instalación del servicio telefónico en el citado Albergue "Crucero Baleares" de la Sección Femenina, me permito rogar, muy respetuosamente a V.I., que, sin perjuicio de que se prosiga la tramitación de este expediente de ocupación por los cauces establecidos en los artículos 168 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, se autorice a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación provisional de estos terrenos, al amparo de lo establecido en el artículo 177 del citado vigente Reglamento de Montes, a cuyo fin, y visto el contenido del escrito formulado por el Sr. Jefe de la Sección "Consolidación de la Propiedad" del Patrimonio Forestal del Estado, de fecha 31 de octubre de 1967, obrante en el expediente del que V.I. nos da traslado en su oficio de fecha 6 de noviembre siguiente, núm. 394 del registro de salida de ese Distrito Forestal de Baleares, manifestamos formalice la aceptación por parte de esta Compañía Telefónica Nacional de España de las condiciones económicas y jurídicas a que en su día se sujete la autorización definitiva, en la seguridad de que estamos de que dichas condiciones se ajustarán a lo establecido en las Bases 6ª y 7ª de las del Contrato de Concesión suscrito entre esta Compañía y el Estado y aprobadas por Decreto de 31 de octubre de 1946. - - - - -  
 - - - - - Por todo lo expuesto, ruego encarecidamente a V.I. que, en uso de las facultades que le están atribuidas a V.I. por razón de lo establecido en el artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, se autorice a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación previa y provisional de estos terrenos que nos ocupan, mientras se prosiga la tramitación del expediente definitivo de ocupación. - - - - -  
 - - - - - En la seguridad de que V.I. sabrá hacerse cargo de las razones de urgencia invocadas, esta Compañía Telefónica Nacional de España le agradece, muy sinceramente, la atención que no duda le será dispensada. - - - - -

-- -- -- --Dios guarde a V.I. muchos años.-- -- -- --  
-- -- -- -- Madrid, 18 de abril de 1968. -- -- -- --  
firmado.-- J. Garcia San Miguel.-- Rubricado.-- JEFE DE ASESORIA -  
JURIDICA.-- Adj.: Instancia.-- Al pie: IIMO. SR. INGENIERO JEFE -  
DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.-- (Matias Montero, 31, 2º -2º  
.- Palma de Mallorca).-- Hay una estampilla que dice: Exento Im-  
puestos, Abbitrios y Tasas.-- Decreto: 30-10-46.-- Aptda 5º. BASE  
7º.-- B.O.E. 10-11-1946.-- Hay un sello rectangular en tinta ne-  
gra en el que se lee: Asesoria Juridica.-- 004010 - 19 ABR. 68.--  
SALIDA.-- Otro sello con el estudio de montes: Distrito Forestal  
de Baleares.-- 22 ABR 1968.-- Entrada nº 1026.-- Hay una nota mar-  
ginal que dice: Pase al Sr. Ingº de la S<sup>on</sup>, para su tramitación  
e informe, con Urgencia, con arreglo al artº 177 del vigente Re-  
glamento de Montes.-- Palma, 22-4-68.-- El Ingº Jefe.-- firmado J.  
de Arana.-- Rubricado.-- Hay un sello con el escudo de Montes: --  
Distrito Forestal de Baleares.-- 22 ABR. 1968. \$ Salida nº 2922.--

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



Edº.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

-----  
 - - - -ILMO. SEÑOR:.- Don Julián García San Miguel y Muñoz de Baena, Abogado, Jefe de Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España, en nombre y representación de la misma, según tengo debidamente acreditado, ante V.I., con el debido respeto y consideración, EXPONGO: - - - -  
 - - - -Que la Compañía Telefónica Nacional de España precisa proceder a la instalación de una línea telefónica, con el fin de dotar de servicio telefónico al Albergue "Cruceiro Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.M.S., instalado en el monte comunal denominado "La Victoria", nº 3 de los del Catálogo de U.B. de la Provincia de Baleares, de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares), sito en su término municipal y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado. - - - -  
 - - - -Para poder llevar a cabo esta instalación, se precisa establecer el tendido de la línea telefónica en cuestión, a través del expresado monte comunal "La Victoria" en una longitud de 666 metros lineales, a cuyo fin, esta Compañía Telefónica Nacional de España se dirigió, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, remitiendo la documentación pertinente, consistente en los correspondientes planos y una memoria técnica de la instalación. - - - -  
 - - - -Con fecha 7 de septiembre de 1967, tuvo entrada en las oficinas centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España, un atento oficio del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, de fecha 2 anterior, núm. 77.450 de su registro de salida, dándonos traslado del oficio 4.070 que con fecha 17, de agosto anterior había elevado a la expresada Delegación del Gobierno, el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares y, mediante su oficio, se nos manifestaba que era precisamente esa Sub-Dirección del Patrimonio Forestal del Estado quien había de resolver el expediente de ocupación interesado, por lo que se elevaba consulta a V.I. para la interpretación de la Base 6ª de las del Contrato de Concesión suscrito entre esta Compañía y el Estado y aprobadas por Decreto de 31 de octubre de 1964. - - - -  
 - - - -Con fecha 25 de noviembre de 1967, tuvo entrada en las oficinas centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España, un nuevo oficio del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, de fecha 20 anterior, núm. 78.706 de su registro de salida, dándonos traslado del oficio núm. 394 que, con fecha 6 del expresado mes de noviembre, había elevado a la mencionada Delegación del Gobierno el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, transcribiendo el recibido del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección "Consolidación de la Propiedad" del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 31 de octubre de 1967 que, transcrito literalmente, decía lo siguiente: .- - - -  
 - - - -"Visto su escrito arriba referenciado y en relación con el mismo le comunico que, el referido Expediente deberá tramitarse de acuerdo con lo prevenido en los artículos 168 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, si bien debe tener en cuenta que según lo estipulado en el Contrato suscrito entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, esta se encuentra exenta de abonar in-

demnizaciones alguna por la ocupación del suelo, no así de los daños y perjuicios que cause. - - - - -

- - - - -Asimismo en unión del Expediente remitirá Plano por duplicado con situación exacta de la zona a ocupar". - - - - -

- - - - -Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y como continuación al escrito que le fué dirigido por esta Jefatura en fecha 17 de agosto último y registro de salida nº 4070. - - - - -

- - - - -En consecuencia, deberá remitirse a este Servicio para su tramitación reglamentaria de acuerdo con los artículos 168 y siguientes del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, haciendo constar el motivo de la ocupación de terreno en el monte de U.P. nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "La Victoria", de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en su término municipal y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, precisamente para el tendido de una línea telefónica que pueda cubrir el servicio con el Albergue "Crucero Baleares" Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. ubicado en el citado monte y cuya ocupación fué debidamente autorizada por la expresada Subdirección. - - - - -

- - - - -Asimismo se hará constar en la instancia que la ocupación lo será por tiempo indefinido, longitud de la faja dentro del monte y anchura de la misma, siendo esta como mínimo la de 1 metro. - - - - -

- - - - -A dicha instancia que se ruega a V.I. se remita por duplicado, deberá acompañarse Plano, por triplicado, con situación exacta de la zona a ocupar. - - - - -

- - - - -Como quiera que en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares obra ya el proyecto correspondiente a esta instalación que pretende efectuarse en el expresado monte, falta, solamente, remitir esta respetuosa instancia a V.I. solicitando formalice la ocupación de los terrenos afectados por el tendido que se detalla en el proyecto que, como decimos obra ya en poder de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares.- - - - -

- - - - -Como quiera que, dado el tiempo transcurrido, la ocupación se ha hecho ya de suma urgencia por la necesidad de efectuar de manera inmediata la instalación telefónica que el mencionado Albergue de la Sección Femenina precisa, con esta misma fecha nos dirigimos al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, solicitando que, al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, se autorice a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación provisional de esta faja de terreno en el citado monte nº 3 de los de U.P. de la Provincia de Baleares, mientras tanto se termine de tramitar la autorización definitiva para esta ocupación. - - - - -

- - - - -En su virtud y por todo lo expuesto, - - - - -

SUPLICO a V.I. que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma oportunos y por hechas las manifestaciones que en él mismo se contienen, se sirva admitirlo, tramitarlo y, en su día autorizar a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de los terrenos del monte de U.P. nº 3 de los del Catálogo de la Provincia de Baleares, denominado "La Victoria" de Propios del Ayuntamiento de Alcudia, según se detalla en el proyecto y planos que obran en el expediente de su razón. - - - - -

- - - - -Es gracia que no dudo alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años. - - - - -

- - - - -Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado J. García San Miguel.- Al pie: ILMO.SR. SUDIREC TOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- M A D R I D.- Hay un sello que dice: Asesoría Jurídica.- 004011.- 19 ABR.68.-SALIDA. Una estampilla en la que se lee:Exento Impuestos, Arbitrios y -



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Tasas.- Decreto: 30-10-46.- Aptdo. 5º. - BASE 7ª. B.O.E. 10-11-1946.

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



*Juan de Arana*  
Edo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
 SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montoro, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
 PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

--- ILMO. SEÑOR:-- Don Julián García San Miguel y Muñoz de Baena, Abogado, Jefe de Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España, en nombre y representación de la misma, según tengo debidamente acreditado, ante V.I., con el debido respeto y consideración, EXPONGO: ---  
 --- Que La Compañía Telefónica Nacional de España precisa proceder a la instalación de una línea telefónica, con el fin de dotar de servicio telefónico al Albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Peninsular de P.B.T. y de las J.O.N.S., instalado en el monte comunal denominado "La Victoria", nº 3 de los del Catálogo de U.D. de la Provincia de Baleares, de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares), sito en su término municipal y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado. ---  
 --- Para poder llevar a cabo esta instalación, se precisa establecer el tendido de la línea telefónica en cuestión, a través del expresado monte comunal "La Victoria" en una longitud de 666 metros lineales, a cuyo fin, esta Compañía Telefónica Nacional de España se dirige, por conducto del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, remitiendo la documentación pertinente, consistente en los correspondientes planos y una memoria técnica de la instalación. ---  
 --- Con fecha 7 de septiembre de 1967, tuvo entrada en las oficinas centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España, un atento oficio del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, de fecha 2 anterior, núm. 77.450 de su registro de salida, dándonos traslado del oficio 4.070 que con fecha 17, de agosto anterior había elevado a la expresada Delegación del Gobierno, el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares y, mediante su oficio, se nos manifestaba que era precisamente esa Sub-Dirección del Patrimonio Forestal del Estado quien había de resolver el expediente de ocupación interesado, por lo que se elevaba consulta a V.I. para la interpretación de la Base 6ª de las del Contrato de Concesión suscrito entre esta Compañía y el Estado y aprobadas por Decreto de 31 de octubre de 1964 ---  
 --- Con fecha 25 de noviembre de 1967, tuvo entrada en las oficinas centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España, un nuevo oficio del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la misma, de fecha 20 anterior, núm. 78.706 de su registro de salida, dándonos traslado del oficio núm. 394 que, con fecha 6 del expresado mes de noviembre, había elevado a la mencionada Delegación del Gobierno el Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, transcribiendo el recibido del Ilmo. Sr. Jefe de la Sección "Consolidación de la Propiedad" del Patrimonio Forestal del Estado de fecha 31 de octubre de 1967 que, transcrito literalmente, decía lo siguiente: ---  
 --- "Visto su escrito arriba referenciado y en relación con el mismo le comunico que, el referido Expediente deberá tramitarse de acuerdo con lo prevenido en los artículos 168 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, si bien debe tener en cuenta que según lo estipulado en el Contrato suscrito entre el Estado y la Compañía Telefónica Nacional de España, esta se encuentra exenta de abonar in-

demoliciones alguna por la ocupación del suelo, no así de los daños y perjuicios que cause. - - - - -

- - - - -Asimismo en unión del Expediente remitirá Plano por duplicado con situación exacta de la zona a ocupar". - - - - -

- - - - -Lo que traslado a V.I. para su conocimiento y como continuación al escrito que le fué dirigido por esta Jefatura en fecha 17 de agosto último y registro de salida nº 4070. - - - - -

- - - - -En consecuencia, deberá remitirse a este Servicio para su tramitación reglamentaria de acuerdo con los artículos 168 y siguientes del vigente Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero, instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subdirector del Patrimonio Forestal del Estado, haciendo constar el motivo de la ocupación de terreno en el monte de U.P. nº 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "La Victoria", de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia, sito en su término municipal y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, precisamente para el tendido de una línea telefónica que pueda cubrir el servicio con el Albergue "Crucero Baleares" Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. ubicado en el citado monte y cuya ocupación fué debidamente autorizada por la expresada Subdirección. - - - - -

- - - - -Asimismo se hará constar en la instancia que la ocupación lo será por tiempo indefinido, longitud de la faja dentro del monte y anchura de la misma, siendo esta como mínimo la de 1 metro. - - - - -

- - - - -A dicha instancia que se ruega a V.I. se remita por duplicado, deberá acompañarse Plano, por triplicado, con situación exacta de la zona a ocupar. - - - - -

- - - - -Como quiera que en la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares obra ya el proyecto correspondiente a esta instalación que pretende efectuarse en el expresado monte, falta, solamente, remitir esta respetuosa instancia a V.I. solicitando formalice la ocupación de los terrenos afectados por el tendido que se detalla en el proyecto que, como decimos obra ya en poder de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares. - - - - -

- - - - -Como quiera que, dado el tiempo transcurrido, la ocupación se ha hecho ya de suma urgencia por la necesidad de efectuar de manera inmediata la instalación telefónica que el mencionado Albergue de la Sección Femenina precisa, con esta misma fecha nos dirigimos al Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares, solicitando que, al amparo del artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, se autorice a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación provisional de esta faja de terreno en el citado monte nº 3 de los de U.P. de la Provincia de Baleares, mientras tanto se termine de tramitar la autorización definitiva para esta ocupación. - - - - -

- - - - -En su virtud y por todo lo expuesto, - - - - -

SUPlico a V.I. que teniendo por presentado este escrito en tiempo y forma oportunos y por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se sirva admitirlo, tramitarlo y, en su día autorizar a esta Compañía Telefónica Nacional de España la ocupación de los terrenos del monte de U.P. nº 3 de los del Catálogo de la Provincia de Baleares, denominado "La Victoria" de Propios del Ayuntamiento de Alcudia, según se detalla en el proyecto y planos que obran en el expediente de su razón. - - - - -

- - - - -Es gracia que no dudo alcanzar de V.I. cuya vida guarde Dios muchos años. - - - - -

- - - - -Madrid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y ocho.- firmado J. García San Miguel.- Al pie: ILMO.SR. SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- M A D R I D.- Hay un sello que dice: Asesoría Jurídica.- 004017.- 19 ABR.68.-SALIDA. Una estampilla en la que se lee: Exento Impuestos, Arbitrios y -





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Tasas.- Decreto: 30-10-46.- Apto.º 5º. - BASE 7ª. B.O.E. 10-11-1946.

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



*Juan de Arma*

Jefe: Juan de Arma.

MEMORIA

Con motivo de la instalación del nuevo Abono de extrarradio a nombre de F.E.T. y de las J.O.N.S., Albergue Crucero Baleares de Alcudia, se hace preciso la construcción de una nueva línea para cumplimentar la petición del citado abonado.

Para establecer dicha línea es necesario atravesar un monte de utilidad pública, denominado la VICTORIA, como puede verse en los planos que se acompañan así como también se indica la longitud y armado de la citada línea.

Original firmado por  
Manano Aler Carpena  
Jefe Regional

RELACION DE PINOS A CORTAR EN LA ZONA FORESTAL " LA VICTORIA" (ALCUDIA)  
 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, MISMO MUNICIPIO.

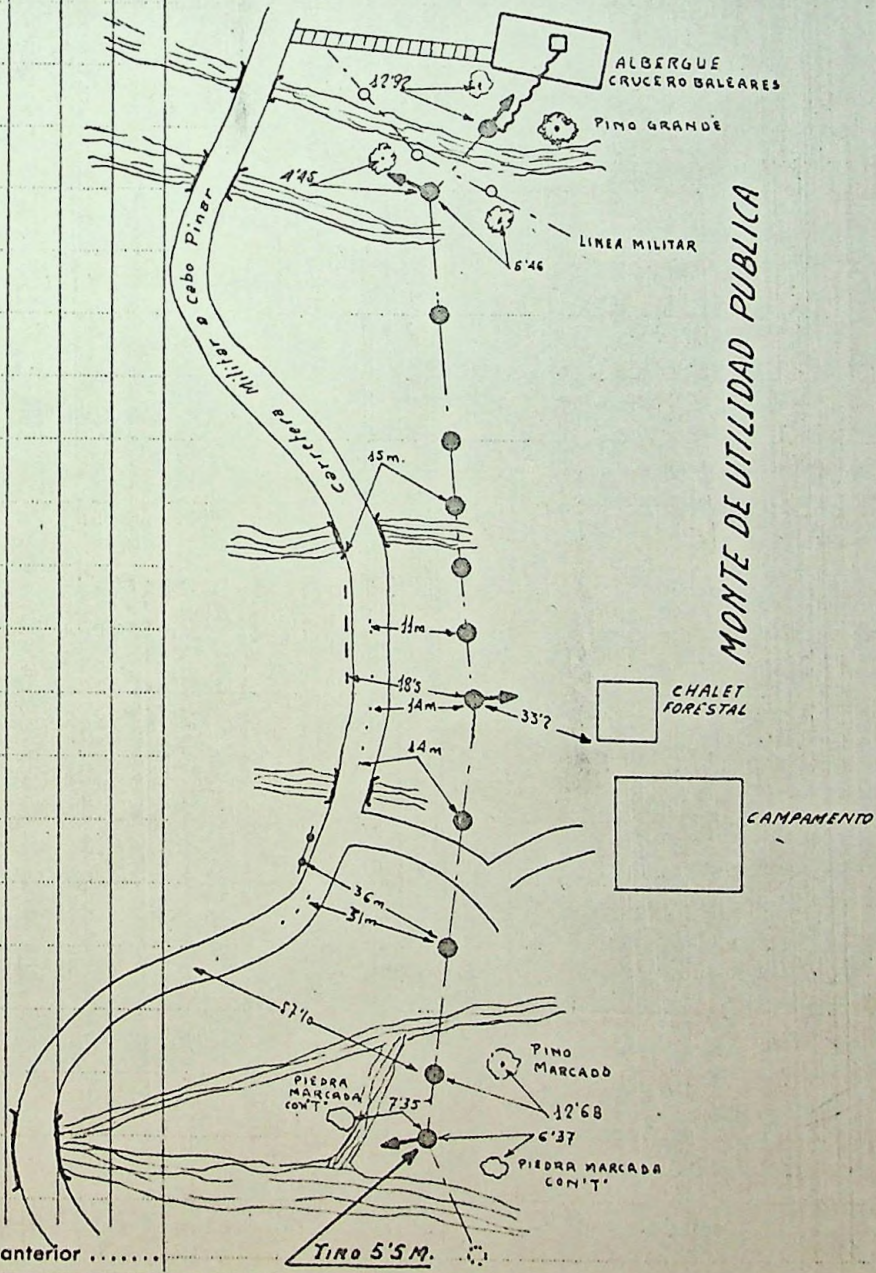
Nº Poste	Canti- dad	φ cms	Altura	TOTAL A CORTAR
28 29				1 pino de 0'40 mts. φ por 8 mts. alt.
29 30	4	5 a 7	4 mts.	1 " " 0'33 " " " 10 " "
(32 33	1	15	5 "	1 " " 0'30 " " " 9 " "
(32 33	55	5 a 7	3 a 4"	1 " " 0'23 " " " 7 " "
(33 34	1	18	7 "	1 " " 0'18 " " " 7 " "
(33 34	1	12	3 "	2 " " 0'15 " " " 5 " "
(33 34	1	14	7 "	1 " " 0'14 " " " 7 " "
(33 34	1	5	4 "	4 " " 0'12 " " " 4 " "
(34 35	1	33	10 "	1 " " 0'10 " " " 4 " "
(34 35	1	23	7 "	1 " " 0'09 " " " 4 " "
(34 35	1	12	4 "	68 " 0'05 a 0'07 " " 4 " "
(34 35	25	5	3 "	
(35 36	3	9	4 "	
(35 36	25	6	3 "	
(35 36	1	12	4 "	
(35 36	1	14	6 "	
(36 37	2	12	5 "	
(36 37	1	10	4 "	
(36 37	6	7	4 "	
(37 38	1	40	8 "	
(37 38	1	30	9 "	
(37 38	4	7	5 "	
38 39	1	15	5 "	

# REGISTRO DE POSTES INTERURBANOS

L. I. N.° ..... DE **ALCUDIA** ..... A **ALBERGUE CRUCERO BALEARES** ..... HOJA N.° 2  
 TRAYECTO DE **Posta 28** ..... A " " " ..... FECHA **1-6-66**  
 DEL KM. .... AL KM. .... EDICION 1.<sup>a</sup>  
 LONGITUD LINEA EN LA HOJA, MTS. **701** TIPO POSTES **L** LINEA CONSTRUIDA EN EL AÑO **1967**

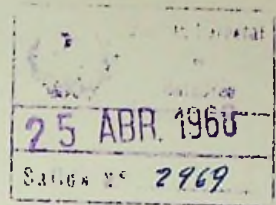
Mod. P.-4.000-(21-66)-UNICOPAF

POSTE	MOZO		RENOVADO POR				ALINEACION EN PLANO	VA- NOS MTS.	TRANS- POSI- CIONES
	NUMERO EN LA LINEA	ALTU- RA MTS.	ALTU- RA MTS.	ALTU- RA MTS.	EN AÑO	ALTU- RA MTS.			
20									
19									
18	39	9m							70
17	38	8							55
16									
15	37	7							50
14									
13	36	8							66
12	35	7							66
11	34	7							66
10	33	8							66
9	32	7							66
8									
7	31	7							66
6									
5	30	8							66
4									
3	29	9							68
2	28	8							
1									66



Ultimo poste de hoja anterior .....

En alineación en plano, dibujar el símbolo de los postes sobre las líneas horizontales.



Ocupación terrenos por C.T.N.E.

La Compañía Telefónica Nacional de España, ha solicitado la ocupación de unos terrenos para tendido de línea telefónica, con destino al Albergue "Crucero Baleares" de la Sección Femenina, en el monte de U.P. nº 3, denominado "La Victoria".

Con arreglo al artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, la ocupación se ha solicitado con carácter de urgencia.

Esa Corporación deberá remitir a la mayor brevedad posible, su conformidad o reparos a la mencionada ocupación. La longitud de la línea es de unos 700 m. y el nº de pinos que deberán cortarse es de 4 pies maderables y 78 inmaderables.

Dios guarde a Vd. muchos años  
Palma de Mallorca, 25 de abril de 1968  
EL INGENIERO JEFE



Fº: Juan de Arana

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

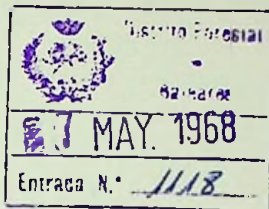
COPIA DE UN ESCRITO  
=====

Hay el escudo de Alcudia.- Ayuntamiento de Alcudia.- Ba-  
leares.- núm. 601.- Ilmo. Sr.- En contestación a su atento ofi-  
cio nº 2969 de fecha 25 de abril próximo pasado sobre ocupación  
de unos terrenos para tendido de línea telefónica con destino -  
al Albergue "Cruceiro Baleares" de la Sección Femenina, en el --  
monte de Utilidad Pública nº 3, denominado "La Victoria" propie-  
dad de este Ayuntamiento, tengo el honor de manifestar a V.I. -  
que dada cuenta del mismo a la Comisión Permanente del Ayunta-  
miento, en sesión celebrado el día 29 de abril último, se acor-  
do por unanimidad prestar aprobación a la ocupación solicitada  
con arreglo a lo previsto en el artº 177 del vigente Reglamento  
de Montes.- Por lo que se refiere al señalamiento de la indemi-  
zación procedente a satisfacer por la entidad ocupante, esta Al-  
caldía espera sea determinada por esa Jefatura.- Dios guarde a  
V.I. muchos años.- Alcudia, 2 de mayo de 1.968.- El Alcalde, --  
firmado Juan Barceló.- Rubricado. Hay un sello ovalado en tinta  
violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.-  
al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Balea-  
res.- Palma.- Hay un sello Registro de Entrada nº 1109 de fecha  
6 MAY 1968.- Al margen hay una nota que dice: Pase al Sr. Ingº.  
de la Sección para sus efectos.- Palma, 4-5-68.- El Ingº. Jefe,  
firmado J. de Arana.- Rubricado.- Hay un sello Registro Salida  
nº 3066 de fecha 6 MAY 1968.

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



Fº.: Juan de Arana.



Remitiendo valoración terrenos del monte nº 3 de U.P.

En cumplimiento a su orden verbal, adjunto remito a V.S. "Valoración de los terrenos del monte de U.P. nº 3, denominado "La Victoria", de Propios del Ayuntamiento de Alcudia, afectados por la ocupación solicitada por la C.T.N.E., para tendido de línea telefónica con destino al Albergue de F.E.F. y de las J.O.N.S. "Crucero Baleares"

No obstante V.S. con su superior criterio resolverá.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 7 de mayo de 1.968  
EL INGENIERO DE LA SECCION Ua.



Fdo.: Mateo Castelló

Sr. Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal.

VALORACION DE LOS TERREMOS DEL MONTE DE U.P. N.º. 3, DENOMINADO "LA VICTORIA", DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AICUDIA, AFECTADOS POR LA OCUPACION SOLICITADA POR LA C.T.N.E. PARA TENDIDO DE LINEA TELEFONICA, CON DESTINO AL ALBERGUE DE F.E.T. Y DE LAS J.O.N.S. "CRUCERO BALEARES"

-----

1.- Valoración del suelo.

Se estima en 2.500'- ptas, el valor de la Ha. de terreno raso, pero susceptible de sostener una masa arbórea.

2.- Valoración del vuelo.

2.1. Pies de diámetro medio menor de 10 cms.

Se han contado 69 pies de diámetro medio inferior a 10 cms., de los cuales se puede suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diámetro medio 6 cms. se puede suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio de árbol a esta edad es de 1 m c. Considerando el precio de remate normal en este monte que es de 460'- ptas/m.c., el valor actual del arbolado en cuestión, será:

$$0'8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1'04(60)} = 241'82 \text{ ptas.}$$

2.2. Pinos cuyo diámetro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se han contado 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1'04(50)} = 584'36 \text{ ptas.}$$

2.3. Pinos de diámetro superior a 20 cms.

Se pueden considerar todos maderables y por tanto de aprovechamiento inmediato. Se han contado 4 pies con un volumen de 2'026 m.c. El valor de estos pinos será pues:

$$2'026 \times 460 = 931'96 \text{ ptas.}$$

2.3. Valor de los pastos.

La ~~capa~~ <sup>capa</sup> pastable en este monte es de 0'5 cab/Ha. durante 9 meses, y el precio de remate es de 46 pts/cabeza, por 9 meses; por tanto el valor de la Ha. será:

$$0'5 \times 46' = 23' \text{ ptas/Ha.}$$



Esta renta capitalizada al 4%, da un valor de

$$\frac{23}{0.04} = 575' - \text{ptas/Ha.}$$

### RESUMEN DE LA VALORACION

La superficie que se solicita ocupar es la de la longitud del tendido, considerando un ancho de 1 m., es decir,

$$701 \times 1 = 701 \text{ m}^2. = 0.0701 \text{ Has.}$$

#### 1. Valoración del suelo

$$0.0701 \text{ Ha.} \times 2.500' - \text{pts/Ha} \dots\dots 175'25 \text{ ptas.}$$

#### 2. Valoración del vuelo

$$2.1. \text{ Pies menores de 10 cms. diámetro .} \quad 241'82 \quad "$$

$$2.2. \text{ Pies mayores de 10 y menores de 20,} \\ \text{cms. de diámetro.....} \quad 584'36 \quad "$$

$$2.3. \text{ Pies mayores de 20 cms. diámetro.} \quad 931'96 \quad "$$

#### 3. Valor de los pastos.

$$575' - \text{pts} \times 0.0701 \text{ Ha.} \dots\dots\dots 40'31 \quad "$$

---

$$\text{TOTAL} \dots\dots\dots 1.973'70 \text{ ptas.}$$

---

### CONDICIONES DE LA OCUPACION

1º.- La ocupación será por 99 años, en una longitud de 701 m. y 1 m. de anchura, en la situación que se indica en los planos adjuntos a la solicitud.

2º.- El importe a satisfacer en concepto de daños y perjuicios, es de 1.973'70 ptas, a pagar en una sola vez.

3º.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación o mantenimiento del tendido de la línea telefónica, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta del solicitante, correspondiéndole al Distrito Forestal, la tasación de los mismos.

4º.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer al concesionario cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

5º.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad

unicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma, el destinarla a otros fines.

6º.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de Vias de Saca forestales, el concesionario no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

7º.- La concesión de ocupación no podrá ser tras pasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

8º.- El incumplimiento a juicio de la Administración Forestal de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

-----



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Mafías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

Hay el escudo de España.- Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- Mayor, 83 - Teléfono 2487500 - MADRID.- Servicio: Consolidación de la Propiedad.- Su Ref.- Su escrito.- N. ref.- Asunto: Instalación línea telefónica a través del monte -- "La Victoria" nº 3 del C.U.P. de Baleares.- Adjunto se remite escrito de la Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España sobre asunto de referencia, con objeto de que por ese Servicio se tramite el correspondiente expediente para ocupación de una faja del monte público, de acuerdo con los artículos 169 y siguientes del vigente Reglamento de Montes, debiendo tener en cuenta que de acuerdo con el contrato del Estado y la C.T.N.E., esta está exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo.- Si por la citada Compañía se solicitase, por razones de urgencia, autorización provisional para la instalación de la línea, esa Jefatura podría hacerlo previos los tramites y con los requisitos que determina el artº 177 del mencionado Reglamento.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Madrid, 4 de Mayo de 1968.- EL JEFE DE LA SECCION.- firmado ilegible- Rubricado.- al pie: Sr. - Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- P. de Mallorca.- Dado conocimiento a: Sr. Ingeniero Jefe de la 3ª Inspección Regional.- Alicante.- Hay un sello rectangular en tinta violeta en el que se lee: Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.- Patrimonio Forestal del Estado 6 MAY 1968.- Núm 6687.- SALIDA.- Otro sello con el escudo de Montes.- Distrito Forestal de Baleares.- 9 MAY 1968.- Entrada nº -- 1119.-



1ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE

*Juan de Arana*  
Fdo.: Juan de Arana



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UNA INSTANCIA

=====

Compañía Telefónica Nacional de España.- ASESORIA JURIDICA.-  
ILMO. SEÑOR:.- Precizando esta Compañía Telefónica Nacional de España proceder a la instalación de una línea telefónica de 666 metro a través del monte comunal de U.P. nº 3 "La Victoria" de los Propios del Ayuntamiento de Alcudia (Baleares), sito en su término municipal y consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de dotar de servicio telefónico al Albergue "Crucero Baleares" Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. ubicado en el citado monte y cuya ocupación fué debidamente autorizada por la Subdirección de Montes, es por lo que, rogamos a V.I. -- tenga a bien conceder a esta Compañía Telefónica la autorización para proceder a la instalación de referencia por un tiempo indefinido ajustándose a las características técnicas de instalación ya presentadas con planos por triplicado al Distrito Forestal de Baleares.- En la seguridad de que V.I. en consideración al interés público del servicio telefónico a nuestro cargo, tendrá a bien concedernos la autorización que precisamos, le anticipamos nuestro agradecimiento.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid, 10 de abril de 1968.- firmado J. Garcia San Miguel.- Rubricado.- JEFE DE ASESORIA JURIDICA.- al pie: ILMO. SR. SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO.- M A D R I D.- Hay un sello que dice: Asesoría Jurídica.- 003696.- 10 ABR.68.- SALIDA.- Otro sello: Ministerio de Agricultura.- Dirección General de Montes, Caza y Pesca - Fluvial.- Patrimonio Forestal del Estado.- 16 ABR. 1968.- Núm7857 ENTRADA.-

ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE



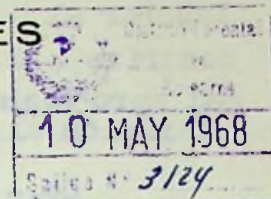
no.: Juan de Arena



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Ocupación terrenos por tendido línea telefónica en monte de -  
U.P. nº. 3.

Con consecuencia de haberse solicitado, por la Compañía Telefónica Nacional de España, la instalación de una línea telefónica de 666 metros a través del monte nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "La Victoria", sito en el término municipal de Alcudia, de los propios de ese Ayuntamiento y Consociado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de dotar de servicio telefónico al Albergue "Cruzero Baleares", - Campamento de la Sección Femenina de F.B.T. y de las J.O.N.S. ubicado en el citado monte y cuya ocupación fue debidamente autorizada por la Superioridad; esa Alcaldía informa, a petición de esta Jefatura, en escrito de fecha 2 de los corrientes y registro de salida nº. 601, que por la Comisión Permanente de ese Ayuntamiento y en sesión celebrada el día 29 de abril último se acordó por unanimidad prestar aprobación a la ocupación solicitada con arreglo a lo previsto en el artículo 177 del Reglamento de Montes de 22-2-62.

En relación con dicha petición esta Jefatura, conforme con el arts. 170 de dicho Reglamento de Montes, fija las siguientes condiciones para esta ocupación:

1ª.- La ocupación será por tiempo indefinido, en una longitud de 666 metros y un metro de anchura, para tendido de línea telefónica que se fija en la situación que se indica en el plano adjunto de la solicitud.

2ª.- La corta de los pinos existentes en dicha ocupación - será por cuenta de la Compañía Telefónica Nacional de España y que son los siguientes: 69 pies de diámetro medio inferior a 10 cms.; 9 pinos de diámetro comprendido entre los 10 y 20 cms. y 4 pinos de diámetro superior a 20 cms..

3ª.- Dichos productos serán adjudicados al actual rematante de los productos maderables correspondientes al Plan Ordinario del presente año, ya que la Compañía Telefónica Nacional de España está exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo, - de acuerdo con el contrato que tiene establecido con el Estado, - según comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, de fecha 4 de los corrientes.

4ª.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la instalación o mantenimiento del tendido de la línea telefónica, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta del solicitante, correspondiendo a este Distrito Forestal la tasación de - los mismos.

5ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer al concesionario cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte del concesionario.

6ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

7ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciera necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de Vías de Saca forestales, el concesionario no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización alguna.

8ª.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

9ª.- El incumplimiento a juicio de la Administración Forestal de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Hada la próxima apertura de dicho campamento y siendo de primera necesidad en dicho Establecimiento el empleo de teléfono, considera esta Jefatura, de acuerdo con lo acordado por unanimidad en la sesión celebrada por ese Ayuntamiento y de lo señalado en el artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, la ocupación urgente de dicho terreno y autoriza provisionalmente dicha ocupación con la consiguiente corta de los pines de pino citados en la condición 2ª, siempre y cuando por la Compañía concesionaria se comprometa a admitir las condiciones técnicas y económicas que se fijen por la Superioridad, previa la tramitación establecida en los artículos 169 a 176 del Reglamento de Montes vigente.

Todo lo cual comunico a Vd. para que en el plazo de quince días comunicue por escrito su conformidad o reparos a lo interiormente expuesto sobre dicha ocupación, rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha y firma.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca, 9 de Mayo de 1968.

EL INGENIERO JEFE,



Recibi el original.-  
Fecha y firma.- Alcu  
dia 11 Mayo 1968.-  
Fdo.-Juan Barcelo.-

Rubricado Hay un sello de en-  
-trada FORESTAL 1968, N° 1140.-

Fdo.: Juan de Arsna.

ES COPIA:

EL INGENIERO JEFE,

Juan de Arsna  
Fdo.: Juan de Arsna.

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO

Hay el escudo de Alcudia.- AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.- Baleares.- Núm. 754.- Ilmo. Sr.- En contestación a su oficio nº 3124 de fecha 13 de los corrientes y en cumplimiento de lo que en el mismo se interesa de este Ayuntamiento, tengo el honor de comunicar a V.I. que la Comisión Permanente que presido, en sesión celebrado el día 13 del actual, tomó en relación a la instalación de una línea telefónica para el Albergue "Crucero Baleares" el siguiente acuerdo:.- "Leído por Secretaría un oficio del Distrito Forestal de Baleares de fecha 10 del actual, en el que se puntualizan las condiciones en que se accede a la ocupación de terrenos para tendido de línea telefónica en monte La Victoria de este Ayuntamiento, al objeto de dotar de servivio telefónico al Albergue "Crucero Baleares" campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. se acuerda por unanimidad la aprobación, trasladando dicho acuerdo a la Jefatura del Distrito Forestal".- Dios guarde a V.I. muchos años.- Alcudia, 18 de Mayo de 1968 El Alcalde.- firmado Juan Barceló.- Rubricado. Hay un sello ovalado en tinta violeta en el que se lee: Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- al pie: Ilmo. Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Baleares.- Palma.- Hay un sello rectangular con el escudo de Montes.- Distrito Forestal de Baleares.- 22 MAY 1968.- Entrada - Nº 1214.



ES COPIA  
DEL INGENIERO JEFE

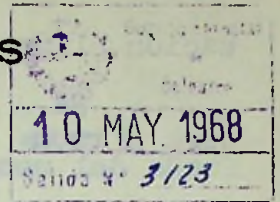
*Juan de Arma*  
Fº.: Juan de Arma.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA



SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: Ocupación terrenos por tendido línea telefónica en monte de Utilidad Pública Nº. 3.

Como consecuencia de habers-e solicitado por esa Compañía Telefónica Nacional de España, la intalación de una línea telefónica de 666 metros a través del monte Nº. 3 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta Provincia, denominado "La Victoria", sito en el término municipal de Alcudia, de los propios de dicho Ayuntamiento y Con-sorciado en el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de dotar de servicio telefónico al Albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. ubicado en el citado monte y cuya ocupación fué debidamente autorizada por la Superioridad, esta Jefatura, conforme con el artículo 170 del vigente Reglamento de Montes, fija las siguientes condiciones para esta ocupación:

1ª.- La ocupación será por tiempo indefinido, en una longitud de 666 metros y un metro de anchura, para tendido de línea telefónica que se fija en el plano adjuntado.

2ª.- La corta de los pinos existentes en dicha ocupación será por cuenta de esa Compañía y que son los siguientes: 69 pies de diámetro medio inferior a 10 cms.; 9 pinos de diámetro comprendido entre los 10 y 20 cms., y 4 pinos de diámetro superior a 20 cms..

3ª.- Dichos productos serán adjudicados al actual rematante de los productos maderables correspondientes al Plan Ordinario del presente año forestal, estando esa Compañía exenta de abonar indemnización en lo que respecta al suelo, de acuerdo con el contrato que tiene establecido con el Estado, según comunicación del Sr. Jefe de la Sección de Consolidación de la Propiedad del Patrimonio Forestal del Estado, de fecha 4 de los corrientes.

4ª.- Todos los daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia de la intalación o mantenimiento del tendido de la línea telefónica, fuera de los terrenos a ocupar, serán a cuenta de esa Compañía correspondiendo a este Distrito Forestal la tasación de los mismos.

5ª.- La Administración Forestal se reserva el derecho de imponer a esa Compañía cuantas reglas de policía considere necesarias a la conservación de los montes y a la seguridad y normal aprovechamiento de los mismos, sin que ello de derecho a reclamación alguna.

6ª.- La ocupación se entiende que tiene como finalidad únicamente la solicitada, ocasionando la caducidad de la misma el destinarla a otros fines.

7ª.- La autorización de la ocupación se entenderá hecha a reserva de que si por las necesidades futuras se hiciere necesario realizar cualquier tipo de obras, trazado de caminos u obras de Vías de Saca forestales, esa Compañía no podrá oponerse, no teniendo derecho a indemnización.



zación alguna.

8ª.- La concesión de ocupación no podrá ser traspasada a tercera persona en ningún caso, sin previo consentimiento de la Entidad dueña del monte y autorización de la Administración Forestal.

9ª.- El incumplimiento a juicio de la Administración Forestal de cualquiera de las condiciones de este pliego, así como las infracciones cometidas en contra de la vigente legislación sobre la materia, serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la misma, produciendo la inmediata caducidad a todos los efectos, sin derecho a reclamación ni indemnización de ninguna clase.

Dada la próxima apertura de dicho Campamento y siendo de primera necesidad en dicho Establecimiento el empleo de teléfono, considera esta Jefatura, de acuerdo con lo acordado por unanimidad por el Ayuntamiento de Alcudia en la sesión celebrada el día 29 de Abril último y de lo señalado en el artículo 177 del vigente Reglamento de Montes, la ocupación urgente de dicho terreno y autoriza provisionalmente a esa Compañía la ocupación de dicho terreno con la consiguiente corta de los pies citados en la condición 2ª, siempre y cuando por esa Compañía se comprometa a admitir las condiciones técnicas y económicas que se fijan por la Superioridad, previa la tramitación establecida en los artículos 169 a 176 del Reglamento de Montes vigente.

Todo lo cual comunico a Vd. para que en el plazo de cinco días comunique por escrito su conformidad o reparos a lo anteriormente expuesto sobre dicha ocupación, rogándole la devolución de la copia adjunta con la fecha y firma.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 9 de Mayo de 1968.  
EL INGENIERO JEFE,



Fdo.: Juan de Arana.

Recibí el original:- Fecha y firma.- Madrid, 14 de Mayo-1968.-Fdo. Ilegible. Rubricado.- Hay un sello impreso en tinta color violeta en el que se lee:- Distrito Forestal de Baleares. 25 MAY 1968. Entrada No. 1231.



ES COPIA:

INGENIERO JEFE,

Juan de Arana

Sr. Jefe de Asesoría Jurídica de la Compañía Telefónica Nacional de España.

Edificio de la Telefónica,  
Avenida de José Antonio, Red de San Luis.

MADRID.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

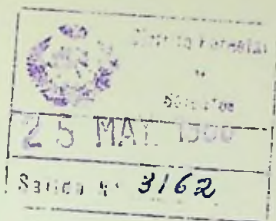
=====

Compañía Telefónica Nacional de España.- Asesoría Jurídica.- **ULTIMO. SENOR:.-** Con fecha 14 del corriente mes de mayo ha tenido entrada en las oficinas centrales de esta Compañía Telefónica Nacional de España un atento oficio de V.I. de fecha 9 anterior, registrado de salida en ese Distrito Forestal de Baleares el día 10 siguiente con el núm. 3123 en virtud de cuyo oficio se autoriza a esta Compañía Telefónica Nacional de España la instalación de una línea telefónica de 666 m. a través del monte número 3 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia, denominado "La Victoria" sito en el término municipal de Alcudia, de los propios de dicho Ayuntamiento y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de dotar de servicio telefónico al Albergue "Crucero Baleares", Campamento de la Sección Femenina de F.F.F. y J.O.N.S. - Examinadas las condiciones bajo las cuales se otorga esta autorización, esta Compañía Telefónica Nacional de España encuentra totalmente conformes y ajustadas al derecho preestablecido en favor de esta Compañía aceptando por tanto las condiciones técnicas y económicas que se fijan por la Superioridad para el otorgamiento de la autorización definitiva, al amparo de lo establecido en los artículos 169 y 176 del vigente Reglamento de Montes. Adjunto tengo el honor de devolver a V. I. el duplicado del mencionado oficio debidamente fechado y firmado.- Finalmente me es muy grato manifestar a V.I. nuestro más sincero agradecimiento por las facilidades otorgadas y por la rápida tramitación de este expediente habiendo puesto V.I. de manifiesto una vez más su recto criterio y comprensión.- Dios guarde a V.I. muchos años.- Madrid, 18 mayo de 1968.- firmado J.García San Miguel.- JEFE DE ASESORIA JURIDICA.- Rubricado.- Al pie: **ULTIMO. SR. INGENIERO JEFE DEL DISTRITO FORESTAL DE BALEARES.** e Matías Montero, 31-2º.- PALMA DE MALLORCA.- Hay un sello rectangular en tinta negra en el que se lee: ASESORIA JURIDICA.- 005396 - 21 MAY 68.- SALIDA.- Otro sello rectangular en tinta violeta con el escudo de montes.- Distrito Forestal de Baleares.- 25 MAY 1968.- - Entrada nº 1231.-



ES COPIA  
EL INGENIERO JEFE

Fdo.: Juan de Arena.



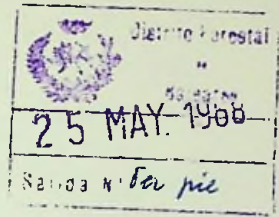
Ocupación de terrenos en monte nº 3 de U.P.

Prestado el consentimiento el Ayuntamiento de Alcudia, entidad propietaria del monte nº 3 de U.P. y la Compañía Telefónica Nacional de España, para la ocupación de terrenos por tendido de línea telefónica, solicitados por la citada Compañía, el próximo jueves, día 30 de los corrientes, procederá Vd. con arreglo a lo que dispone el artº 177 del vigente Reglamento de Montes, a realizar la Entrega de los terrenos de ocupación, con carácter provisional, dato que deberá quedar reflejado en el Acta que firmará Vd. y los interesados.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1.968  
EL INGENIERO JEFE

Fdº.: Juan de Arana.

Sr. Ingeniero de la Sección Unica de este Distrito.



Ocupación terrenos en monte nº 3 de U.P.

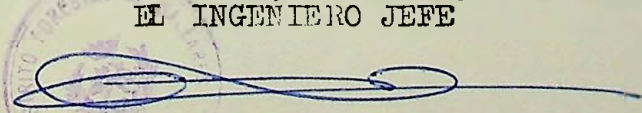
Con esta fecha digo al Sr. Delegado - para Baleares de la Compañía Telefonica Nacional de España, lo que sigue:

"El próximo jueves, día 30 de los corrientes, se procederá (D.m.) por el personal técnico de este Servicio, a la Entrega de terrenos concedidos a esa Compañía para tendido de línea telefónica, en el monte nº 3 de U.P. "La Victoria".

Lo que tengo el gusto de comunicar a - Vd. para su conocimiento y al objeto de que - asista a la expresada operación y firme las - Actas reglamentarias, o nombre persona debidamente autorizada por escrito que le represente, que deberá esperar a las 9'30 h. de la mañana al Sr. Ingeniero de Sección de este Servicio, en la plaza del Ayuntamiento de Alcudia".

Lo que traslado a Vd. para que nombre Comisión Municipal que asista y firme las Actas reglamentarias.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 25 de mayo de 1.968  
EL INGENIERO JEFE



Fdº: Juan de Arana

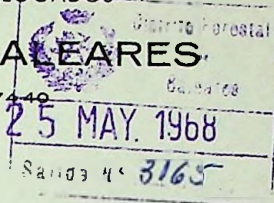
Sr. Delegado de la C.T.N.E. CIUDAD.- 3163  
Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de ALCUDIA  
3164



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.º - Teléf. 217440  
PALMA DE MALLORCA



Para su conocimiento y efectos consiguientes  
particípole que el próximo jueves  
día 30 de los corrientes se procederá por  
personal Técnico de este Distrito a realizar los  
siguientes trabajos: Entrega de los terrenos  
de ocupación, concedidos a la Compañía  
Telefónica Nacional de España, para --  
tendido de línea telefónica, en el mon  
te n.º 3 de U.P. "La Victoria".

En su consecuencia, deberá espe  
rar al Sr. Ingeniero de Sección de es-  
te Servicio, en la plaza del Ayunta- -  
miento a las 9'30 h. de su mañana.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palma de Mallorca 25 de mayo de 1968

DEL INGENIERO JEFE

Fd.º.: Juan de Arana

Sr. GUARDA DEL P. Forestal del Estado

con residencia en ALCUDIA.-



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCION GENERAL DE MONTES

**DISTRITO FORESTAL DE BALEARES**

Matias Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 217440  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

COPIA DE UN ESCRITO

=====

Compañía Telefónica Nacional de España.- Palma de Mallorca.- Mariano Aler Carpena, Jefe Regional de la Compañía Telefónica Nacional de España en Baleares, autoriza a Don Francisco Garrido Corredera, Encargado de la Agrupación de Redes de Baleares, para que le represente en la entrega de terrenos concedidos a esta Compañía para el tendido de línea telefónica en el monte nº 3 de Utilidad Pública "La Victoria".- Y para que conste firma el presente en Palma de Mallorca, a 29 de Mayo de 1.968.- Firmado Mariano Aler Carpena.- Rubricado.- JEFE REGIONAL.



ES COPIA  
DEL INGENIERO JEFE

Ed.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

## DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.  
ASUNTO:

SU ESCRITO

N. REF.

Hay un membrete con el Escudo de Alcudia.-  
-Ayuntamiento de Alcudia.- Baleares.- Núm.

-----  
C R E D E N C I A L.- El Funcionario D. Juan  
Gual Llompert ha sido delegado por esta Al-  
caldia para presenciar la entrega de terre-  
nos del monte Ba Victoria a la Compañia Te-  
lefonica para tendido de linea y autorizado  
para la firma de las actas reglamentarias -  
que el personal técnico del Distrito Fores-  
tal redacte a tal efecto.- - - - -  
Alcudia, 28 de Mayo de 1.968.- El Alcalde.  
Firmado: Juan Barcelo. Rubricado.- Hay un -  
sello impreso en tinta color violeta en el  
que se lee: AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA. BALEARES



ES COPIA:  
EL INGENIERO JEFE,

*Juan de Arana*  
Fdo.: Juan de Arana.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO: ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL, POR OCUPACION DE TERRENOS PARA TENDIDO DE LINEA TELEFONICA AL ALBERGUE "CRUCERO BALEARES", DE LA SECCION FEMENINA DE F.E.T. Y DE LAS J.N.O.S., EN EL MONTE N.º 3 DE U.P. "LA VICTORIA" DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA.

Personados en el día de la fecha, los que con sus cargos y representación suscriben la presente Acta, se procede a realizar la Entrega, que con carácter provisional, se realiza al amparo del Art.º 177 del vigente Reglamento de Montes, aprobado por Decreto de 22-2-62, a la Compañía Telefónica Nacional de España, por ocupación de una faja de terreno de 666 metros de longitud por un metro de anchura en el Rodal "Las Planas", del monte LA VICTORIA, n.º 3 del Catálogo de los de U.P. de la Provincia de Baleares, sito en el término municipal de Alcudia y de Propios de dicho Ayuntamiento y Consorciado con el Patrimonio Forestal del Estado, al objeto de instalación de línea telefónica al albergue "Crucero Baleares", que la Sección Femenina de F.E.T. y de las J.O.N.S. tiene en el citado rodal.

La Entrega, se hace de acuerdo con la comunicación de la Jefatura del Distrito Forestal de Baleares de fecha nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, en la que se especifican las condiciones de ocupación y aceptadas por la Entidad propietaria del monte y Compañía Telefónica Nacional de España.

Lo que se hace constar en la presente Acta, que se le vanta por cuadruplicado y que firman todos los asistentes a la operación, en treinta de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

EL INGENIERO DE MONTES DE LA  
SECCION U.ª. DEL DISTRITO FO-  
RESTAL DE BALEARES

*Mateo Castelló*  
Fdo.: Mateo Castelló  
EL AYUDANTE DE MONTES

*Jaime Montaner*  
Fdo.: Jaime Montaner  
EL GUARDA DEL PATRIMONIO FO-  
RESTAL DEL ESTADO, ENCARGA-  
DO DEL MONTE,

*Jaime Adrover*  
Fdo.: Jaime Adrover

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
ALCUDIA.

LA COMISION

*Juan Gual*  
Fdo: Juan Gual

POR LA COMPAÑIA TELEFONICA  
NACIONAL DE ESPAÑA

*Francisco Garrido*  
Fdo: Francisco Garrido

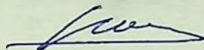


	Distrito Forestal de Baleares SECCION UNICA
12-4-69	
Salida n.º 78-	

## Ocupación línea telefónica

Adjunto tengo el honor de remitir a -  
V.S., valoración de daños y perjuicios por  
ocupación de terrenos en el monte " LA VIC  
TORIA ", nº. 3 del Catálogo de Utilidad Pú  
blica y 3001 del Blenco de la provincia de  
Baleares, de los propios y término municipal  
de Alcudia, consorciado con el Patrimonio -  
Forestal del Estado, de acuerdo con la nota  
marginal de V.S., e indicaciones del escri-  
to del Patrimonio Forestal del Estado de fe  
cha 28 de Marzo de 1.969.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Palma de Mallorca, 12 de Abril de 1.969.  
EL INGENIERO DE LA SECCION Ua.



Fds.: Mateo Castelló.

Sr. Ingeniero Jefe de éste Distrito Forestal.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN DE MONTES Y POLÍTICA FORESTAL

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 17 4 40  
PALMA DE MALLORCA

	CUERPO DE SUBDIRECCIÓN FORESTAL DE BALEARES
	SECCIÓN ÚNICA
9-4-1-969	
Entrada n.º 16	

Comarca \_\_\_\_\_ Zona \_\_\_\_\_ Cuartel \_\_\_\_\_ Número 11

En contestación a su escrito n.º 75 de  
de fecha 1.º de las corrientes, prongo en conocimiento  
de Ud. que la tangitud total de la ocupación  
de la línea telefónica al albergue Llanarima  
en el monte n.º 3 - La Victoria es de 693 metros.  
Dios Guarde a Ud. muchos años.

Atendia a 6 de Abril de 1969.

El Guarda

~~El Guarda~~

Dr. Ingeniero de Sección de Distrito Forestal de Baleares.

Palma

	Distrito Forestal de Baleares SECCION UNICA
14-1969	
Salida n.º 75	

### Línea Telefónica Albergue.

A la mayor brevedad posible se servirá medir la longitud total de la ocupación solicitada por la C.T.N.E., para tendido de línea telefónica al Albergue de la Sección Femenina, en el Monte de U.P. nº 3 " La Victoria ", con las siguientes observaciones al respecto:

1ª. El punto inicial, o de partida debe ser el de intersección de la línea y el límite del Monte, es decir, que se debe partir del perímetro del Monte aunque en este punto no haya poste.

2ª. Se debe medir siguiendo las sinuosidades del terreno, de poste a poste, o sea siguiendo todos los quiebros.

Una vez realizada esta operación - renmitirá a la Sección, el resultado de la misma.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
Palma de Mallorca, 1 de Abril de 1.969.  
EL INGENIERO DE LA SECCION,



Fdª.: Mateo Castelló.

Sr. Guarda del Patrimonio Forestal del Estado en

ALBUJIA.-



DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

VALORACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR OCUPACION DE TERRENOS POR LA C.T.N.E. PARA TENDIDO DE LINEA TELEFONICA EN EL MONTE DE U.P. Nº. 3 DENOMINADO " LA VICTORIA " DE PROPIOS DEL AYUNTAMIENTO DE AJAUDIA.

Los terrenos cuya ocupación ha solicitado la C.T.N.E. están formados por una faja de 693 m. de longitud, medidos sobre terreno, por 1 m. de ancho.

En dicha faja se han contado 4 pies de un diámetro superior a 20 cms., maderables, que se añadirán al aprovechamiento ordinario y 78 pies de diámetro menor de 20 cms., inmaderables, que no tienen valor alguno por no cotizarse la leña, en general, en esta Provincia. Por tanto los perjuicios serán el valor actual de los productos a que darían lugar los pies de diámetro menor de 20.

1. Pies de diámetro medio menor de 10 cms.

Se han contado 69 pies de diámetro medio inferior a 10 cms., de los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad media del arbolado de diámetro medio 6 cms. se puede suponer de 15 años, así pues tendrán que transcurrir 60 años, para que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen medio de árbol a esta edad es de 1 m.c. Considerando el precio de resaca normal en este monte que es de 460'-- ptas/m.c., el valor actual del arbolado en cuestión, será:

$$0'8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1'04 (60)} = 241'82 \text{ ptas.}$$

2. Pinos cuyo diámetro medio está comprendido entre 10 y 20 cms.

Se han contado 9 pinos, los cuales tardarán 50 años en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos productos, será:

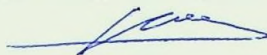
$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1'04 (50)} = 584'36 \text{ ptas.}$$

R E S U M E N

1. Pies menores de 10 cms. diámetro .....	241'82 ptas.
2. Pies mayores de 10 y menores de 20 cms. de diámetro .....	584'36 "

TOTAL ..... 826'18 ptas.  
=====

Palma de Mallorca, 12 de Abril de 1.969.  
EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA



Fdr.: Mateo Castelló.



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MONTES CATALOGADOS

DISTRITO FORESTAL DE BALEARES

Matías Montero, 31 - 2.º - 2.ª - Teléf. 21 74 40  
PALMA DE MALLORCA

SU REF.

SU ESCRITO

N. REF.

ASUNTO:

VALORACION DE DAÑOS Y PERJUICIOS POR OCUPACION DE TER-  
RENOS POR LA C.T.N.E. PARA TENDIDO DE LÍNEA TELEFÓNICA EN  
EL MONTE DE U.P. Nº. 3 DENOMINADO "LA VICTORIA" DE PROPIOS  
DEL AYUNTAMIENTO DE AJUÑEDA.

Los terrenos cuya ocupación ha solicitado la C.T.N.E.  
están formados por una faja de 693 m. de longitud, medidos -  
sobre terreno, por 1 m. de ancho.

En dicha faja se han contado 4 pines de un diámetro su-  
perior a 20 cms., maderables, que se medirán al aprovecha-  
miento ordinario y 78 pines de diámetro menor de 20 cms., in-  
maderables, que no tienen valor alguno por no cotizarse la -  
leña, en general, en esta Provincia. Por tanto los perjuicios  
serán el valor actual de los productos a que darían lugar los  
pines de diámetro menor de 20.

1. Pines de diámetro medio menor de 10 cms.

Se han contado 69 pines de diámetro medio inferior a -  
10 cms., de los cuales se pueden suponer que un 80% llegarán  
a su edad cortable, que se puede fijar en 75 años. La edad -  
media del arbolado de diámetro medio 6 cms. se puede suponer  
de 15 años, así pues también que transcurrir 60 años, para -  
que estos árboles lleguen a su edad cortable; el volumen me-  
dio de árbol a esta edad es de 1 m.c. Considerando el precio  
de venta normal en este monte que es de 460 ptas/m.c., el  
valor actual del arbolado en cuestión, será:

$$0.8 \times \frac{460 \times 1 \times 69}{1.04^{(60)}} = 241.82 \text{ ptas.}$$

2. Pines cuyo diámetro medio está comprendido entre -  
10 y 20 cms.

Se han contado 9 pines, los cuales tardarán 50 años -  
en llegar a su edad cortable. El valor actual de estos pro-  
ductos, será:

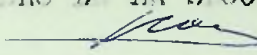
$$\frac{460 \times 1 \times 9}{1.04^{(50)}} = 534.36 \text{ ptas.}$$

R E S U M E N

- |                                                              |              |
|--------------------------------------------------------------|--------------|
| 1. Pies menores de 10 cms. diámetro .....                    | 241'82 ptas. |
| 2. Pies mayores de 10 y menores de 20 cms. de diámetro ..... | 584'36 "     |

TOTAL ..... 826'18 ptas.  
=====

Palma de Mallorca, 12 de Abril de 1.969.  
EL INGENIERO DE LA SECCION UNICA

  
FOL.º: Mateo Castelló.